



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

6695 2741 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Abarán para acondicionamiento y equipamiento del Museo Etnográfico Municipal de Abarán (META).

6697 2782 Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se da publicidad a la Resolución de la ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6709 2750 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de embalse regulador para riego, en finca «Lo Pagán», en el paraje de Roche, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Duerna, S.A.

6710 2763 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominado «Red de distribución de gas natural en Murcia, zona norte» en el término municipal de Murcia.

6715 2773 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de ampliación del almacenamiento de Fuel-Alcohol, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Ecocarburantes Españoles, S.A.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

6715 2777 Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares.

4. Anuncios

Consejería de Educación y Cultura

6720 2681 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio y explotación del bar-cafetería del edificio sede del Archivo General de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura y Agua

6721 1216 Corrección de error.

Consejería de Sanidad

6721 2718 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de consultoría y asistencia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6722 2691 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

6724 2784 Notificación de audiencia al interesado

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

6725 2649 Notificación resoluciones 1.ª instancia.
 6725 2650 Notificación de trámite de audiencia.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Uno de Cartagena

6726 2575 Procedimiento numero 960/2004.

De lo Social número Uno de Cartagena

6726 2578 Autos 732/05.
 6726 2579 Autos 729/05.
 6727 2580 Demanda 72/2006.

Primera Instancia número Tres de Lorca

6727 2698 Procedimiento número 479/2005.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

6728 2697 Procedimiento número 26/2006.

Instrucción número Cuatro de Lorca

6728 2576 Juicio de faltas 475/2005.

De lo Social número Uno de Murcia

6729 2664 Número autos 802/2005.

De lo Social número Dos de Murcia

6729 2665 N.º Autos: Demanda 700/2005.

De lo Social número Cuatro de Murcia

6730 2666 Demanda 701/2004.
 6730 2667 Ejecución 6/2006.
 6731 2668 Demanda 815/2005.
 6731 2669 Ejecución 14/2006.

De lo Social número Cinco de Murcia

6732 2474 Cédula de notificación
 6736 2582 Procedimiento número 158/2005.

De lo Social número Siete de Murcia

6740 2581 Procedimiento demanda 920/2005.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

6741 2689 Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial Rubial III.

Alcantarilla

6744 2709 Bases para la provisión en propiedad de diez plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2004 y 2005, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/02/2006.

6751 2720 Bases para proveer, por el procedimiento de movilidad, dos plazas de agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2004 y 2005, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17-2-06.

Alguazas

6755 2694 Modificación resolución de alcaldía n.º 436/05.

Cartagena

6756 2532 Edicto de corrección de errores.

Jumilla

6756 2692 Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Jumilla.

Las Torres de Cotillas

6756 2174 Corrección de error a la publicación de las tasas del servicio de agua potable.

Lorca

6756 2704 Gerencia de Urbanismo. Avance de la modificación puntual del Plan General relativa al P.E.R.I. 1 del PGMO de Lorca.
 6757 2705 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación de la junta de compensación del Plan Parcial Aguaderas Sector 1-R.
 6757 2706 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación de PGOM en relación con límites del Sector 2.I de Serrata.

Mancomunidad del Río Mula

6757 2830 Ordenanza reguladora de la tasa y reglamento del programa de ayuda a domicilio.

Murcia

6764 2713 Expedientes sancionadores.
 6765 2675 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la unidad de actuación única del plan especial BR-4, Barriomar (Expdet. 3152GD05).
 6766 2719 Aprobación de Convocatoria Extraordinaria del Servicio de Apoyo en Fines de Semana a Familias con Personas Dependientes, para el año 2006.

Yecla

6776 2925 Paralización de la licitación del Contrato de Obras de «Colegio Público de Educación Infantil y Primaria» (C.O. 1/2006).

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	166,58	6,66	173,24		Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69		Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34		Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

2741 Resolución de 24 de enero de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Abarán para acondicionamiento y equipamiento del Museo Etnográfico Municipal de Abarán (META).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelvo publicar el Convenio que figura como Anexo a esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2006.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andréu.**

ANEXO

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Abarán para acondicionamiento y equipamiento del Museo Etnográfico Municipal de Abarán (META)

En Murcia a 31 de diciembre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

Y de otra, el Ilmo. Sr. don Antonio Francisco Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Abarán, en nombre y representación de dicha Corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2005.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

Manifiestan

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de Museos, Patrimonio Cultural, Histórico, Arqueológico, Monumental y Artístico de interés para la Región de Murcia y fomento de la Cultura, según lo dispuesto en el Artículo 10. Uno. Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ejerciendo estas competencias a través de la Consejería de Educación y Cultura, que en adelante se nombrará como Consejería.

Que el Ayuntamiento de Abarán, que en adelante se nombrará como Ayuntamiento, tiene atribuidas competencias en materia de cultura en virtud del artículo 25.2.m.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Abarán ha decidido la creación de un Museo Etnográfico municipal para lo cual se precisa el acondicionamiento y equipamiento de un local del Centro Cultural Municipal «La Plaza» para su uso como sede del Museo Etnográfico Municipal.

Que la Comunidad Autónoma quiere participar en las actuaciones de adecuación a llevar a cabo en el citado local para su uso como Museo Etnográfico, considerando la importancia que para la memoria histórica del municipio supone la existencia de dicho museo como testimonio representativo de los valores sociales, económicos y culturales de una población que, a lo largo de los siglos, se ha distinguido por su dinamismo y por su contribución al desarrollo y a la identidad de la Región.

En su virtud, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio establecer un régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de obras de acondicionamiento y para equipamiento de un local del Centro Cultural Municipal «La Plaza» como sede del Museo Etnográfico Municipal de Abarán (META).

Segunda.- Las actuaciones objeto de este Convenio a las que se refiere la Cláusula Primera se llevarán a cabo con arreglo a la Memoria valorada elaborada por el arquitecto técnico municipal don Pascual Balsalobre Martínez.

Tercera.- El importe de las actuaciones recogidas en la citada Memoria valorada asciende a la cantidad de 15.000'00 (quince mil) euros, distribuyéndose su financiación según el siguiente cuadro expresado en euros:

Anualidad	2005	Total
C.A.R.M.	14.000'00	14.000'00
AYTO. ABARÁN	1.000'00	1.000'00
TOTAL	15.000'00	15.000'00

Cuarta.- La aportación de la Consejería se abonará al Ayuntamiento con el carácter de subvención paccionada y prepagable como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención recogidas en la Cláusula Primera del presente Convenio. El gasto se imputará a la Partida 15.07.00.453A.764.21 «Museos municipales», Proyecto 35.145 «Convenio con Ayuntamiento de Abarán para Museo Etnográfico de Abarán» del vigente presupuesto de gastos, y su abono se efectuará tras la firma del Convenio en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento. La justificación de la aportación deberá realizarse antes de la expiración de la vigencia del Convenio.

Quinta.- Será de cuenta del Ayuntamiento cualquier aumento de los gastos que pudiera producirse, con independencia de su motivación.

En el caso de que se produjeran economías sobre las previsiones, éstas minorarán la aportación de la Consejería dando lugar al reintegro correspondiente al Tesoro Público Regional.

En el supuesto de que la cantidad subvencionada superase el coste de la actividad objeto del Convenio, deberá reintegrarse el remanente producido.

Sexta.- El Ayuntamiento se compromete a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio, correspondiéndole su contratación.

Séptima.- La Consejería, a través de los técnicos del Servicio de Museos y Exposiciones de su Dirección General de Cultura, prestará el asesoramiento y asistencia técnica pertinentes, reservándose la facultad de proponer las medidas que estime conveniente en orden a mejorar las actuaciones objeto de ese Convenio.

Octava.- El importe de la subvención recibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria a que se refiere la cláusula primera de este Convenio, en cuyo caso dicho exceso deberá ser reintegrado en el Tesoro Público Regional.

Novena.- El Ayuntamiento se obliga a acreditar ante la Consejería, dentro del plazo al que se alude en la Cláusula Duodécima del presente Convenio y en los términos establecidos por el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tanto la realización de las actuaciones, como los gastos y los pagos correspondientes del siguiente modo:

- La realización de las obras se acreditará mediante las facturas conformadas por el técnico competente del Ayuntamiento, acordes en cuantía y referencia con la Memoria elaborada.

- La adquisición del equipamiento mediante las facturas conformadas, acordes en cuantía y referencia con la Memoria.

- La acreditación del pago se realizará mediante el o los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste las facturas cuyo pago se realiza.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de control establecidos para la Administración Regional.

Décima.- El incumplimiento por el Ayuntamiento de las cláusulas del Convenio le obligará al reintegro de la aportación recibida, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

También procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio, nombrados por éstas, que resolverá los problemas de interpretación, cumplimiento y desarrollo del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2006, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

Decimotercera.- El Convenio puede ser resuelto por incumplimiento de los compromisos aceptados, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, o por denuncia de alguna de ellas, siempre que ésta se realice de modo fehaciente con al menos quince días naturales de antelación a la fecha en que se desee cancelar.

Decimocuarta.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de lo previsto en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas. Corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste firman el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, **Antonio Francisco Gómez Gómez**.

Consejería de Educación y Cultura

2782 Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa por la que se da publicidad a la Resolución de la ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE 18-11-2003), y el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE 27-11-2002) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a lo expresado en la Convocatoria, en su disposición décima, apartado dos, Orden de 20 de abril de 2005, (BORM 28-05-2005), y una vez resuelta la convocatoria por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en fecha 31 de diciembre de 2005.

Resuelvo

Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la relación nominal de beneficiarios, puntuación y cuantía de las de las ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado de la Consejería de Educación y Cultura, según los anexos I, II y III que se insertan con la presente resolución, y donde se muestran las siguientes relaciones;

* ANEXO I. Relación A: Beneficiarios.

* ANEXO II. Relación B: Excluidos y motivos de exclusión.

* ANEXO III. Relación C: Solicitantes excluidos por ser la ayuda económica ponderada inferior a 30 €, por acuerdo de la Comisión de Evaluación.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 10 de febrero 2006.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

ANEXO I**Relación A: Beneficiarios**

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	Importe
1	Abellán Fernández	Salvador	52813164N	23	176,05
2	Abellán Sánchez	Juan	22893158Q	23	233,47
3	Abellaneda Abellaneda	Amparo	23231914M	24	250,38
4	Abenza Barquero	Esperanza	27469396J	16	465
5	Abril Hernández	Maravillas	52828154Y	23	161,15
6	Acosta Heredia	Francisca	22969647F	23	170,63
7	Acosta Urrea	Ginesa	22442914C	25	383,04
8	Agüera Pintado	Gabriel	22940418B	23	234,64
9	Aguilar Sanchís	Moisés	33478297A	11	30,24
10	Aguirre Rodríguez de Guzmán	Fernando	05615485N	21	108,34
11	Agut Betoret	Abel Tomás	73384620S	23	241,32
12	Alacid Martínez	María Estíbaliz	34829079H	23	130,01
13	Alacid Martínez	Miguel	74338073A	24	284,39
14	Albarracín Pérez	Apolonia	23244152F	18	192,4
15	Almarcha Sánchez	Carmen	27469886C	23	48,75
16	Alonso García	Inmaculada	13125159W	23	247,75
17	Alonso Martín	Juan Carlos	17130521Y	21	481,72
18	Álvarez Castellanos Niñerola	María Luisa	22301942S	23	266,33
19	Álvarez Martínez	María Dolores	22460310M	23	161,15
20	Álvarez Sánchez	Juana María	34815371H	23	236,99

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	Importe
21	Amate Segura	Manuel	22905392Z	23	143,82
22	Ambit Cánovas	Eulalia	23263709Z	16	465
23	Amor García	Pedro Antonio	77512771B	22	117,01
24	Amor Navarro	María Pilar	22396590H	9	172,8
25	Angosto Marín	José Antonio	22920698W	23	82,34
26	Aranda Carrillo	Adriana	23218234X	16	465
27	Arango Ibias	Eva María	11386271Y	24	268,14
28	Ardil Moreno	Juan	22931475S	23	193,65
29	Arenillas Melendo	María Engracia	00237893G	23	182,82
30	Argandoña Moreno	María	05167666A	28	676,03
31	Arias Arias	Rosina	76768335Q	24	257,3
32	Arqués Molina	María del Mar	34792070Q	22	113,76
33	Ayala Gea	María Helena	27467119J	23	210,36
34	Ayuso Velar	María Asunción	22960700F	21	41,17
35	Aznar Marín-Barnuevo	Antonio	27449640Z	23	166,84
36	Balanza Blecua	María Fuensanta	23220713M	22	44,69
37	Ballester Martínez	José	48392153S	23	179,51
38	Balsalobre Marzo	Julia	23234160C	24	276,8
39	Baños Zamora	Rosario	22943701M	22	113,76
40	Bañuz Marco	Marta Asunción	34805470F	16	465
41	Barquero González	Pedro	74321461C	23	77,19
42	Barrón González	María Monserrat	13298974Y	15	125
43	Belchí López	Josefa	23263810T	22	92,99
44	Blasco Riquelme	José Antonio	27442055L	25	274,56
45	Bravo Martínez	José Pedro	52806735T	25	549,65
46	Bravo Serrano	María del Carmen	74331699T	16	465
47	Briz Marín	María Mercedes	21447839V	18	175
48	Brotons Puche	Agueda	74340786W	19	108,61
49	Buendía Abril	Pedro	74336388C	22	105,09
50	Buendía España	María Ángeles	22468242W	16	465
51	Caballero Corredor	Francisco	77513891G	22	132,71
52	Caballero Urios	María José	05170667Z	24	205,84
53	Cáceres Soto	María Luz	50066832H	23	205,57
54	Calvo Rodríguez	Ángel Regino	23200304C	22	255,8
55	Campillo Cánovas	Isabel María	52816441T	27	532,42
56	Campoy Gómez	Yolanda Belén	34783053S	16	465
57	Campoy González	María José	48401414F	16	465
58	Campuzano Jara	Manuela	74342136H	16	465
59	Cano Ortín	Pedro Antonio	27454599M	23	130,01
60	Cano Vicente	María Dolores	48427184V	16	465
61	Cánovas Galindo	Patricio	23246728F	23	75,84
62	Cañizares Rivera	Manuel	34796563R	21	75,97
63	Caparrós Hernández	Juan Luis	52811376H	22	131,63
64	Cárceles Marcos	María Del Mar	34827969N	21	92,99
65	Carmona Belluga	Francisco José	27473808D	23	119,17
66	Carmona Pineda	Carmen Teresa	29003649M	23	315,39

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	Importe
67	Caro López	Ángel	22462513T	23	42,25
68	Cayuela Lorente	Luisa	22916975M	24	243,76
69	Ceño Beriguistain	María Luisa	22945941Z	22	184,18
70	Cergarra Martínez	Francisco	27457205N	22	82,61
71	Cerón González	Cesareo	27426840F	23	255,8
72	Cerro Velázquez	María Rosario	52807618D	16	465
73	Cervantes Abad	Germán	77563787J	22	162,51
74	Clares Tomás	Juan Antonio	27477957H	22	77,73
75	Comas Roqueta	Joaquín	73257203H	22	122,15
76	Condado González	Juan Manuel	16537984H	23	61,75
77	Conesa Padilla	Isabel	74344638J	23	43,34
78	Conesa Segura	Encarnación	22936325N	23	176,05
79	Cos García	Juan Antonio	22991981P	22	94,8
80	Cózar Morcillo	Daniel	25926676H	23	146,26
81	Cristiano Barba	María Belén	48482790D	28	744
82	Cutillas García	María Rosario	27457952T	22	86,54
83	De Gali Guirao	María Isabel	74174015G	24	231,57
84	De Maya Fernández	Pedro	77511876J	22	92,54
85	De Maya Matallana	Manuel	34830074R	25	336,1
86	De Prado Rodríguez	José Luis	01891721V	24	230,22
87	Delgado Martínez	María Ángeles	22454646E	10	152,39
88	Delgado Martínez	Manuel Pablo	05104039V	25	484,32
89	Deniz Rodríguez	María Dolores	42032936E	21	108,88
90	Díaz Bermejo	Carlos	45062247A	28	112,32
91	Díaz Mateo	María Jesús	22948459W	16	45,72
92	Domínguez Caparros	María Dolores	23199153L	12	279
93	Egea Paredes	Gregorio	22909087Y	11	51,46
94	Egea Paredes	Pedro	22939142T	23	129,06
95	Enrique Jiménez	José Antonio	52825627D	25	485,43
96	Escobar Solano	Miguel Ángel	27432893B	22	108,34
97	Escolar García	Antonio	22464098K	21	60,94
98	Escoms Sebastián	Vicente	73935302P	22	186,58
99	Escudero González	Amparo	12734187F	26	868,34
100	Espada Martínez	Cándida	74422591L	28	744
101	Esparza Ros	María	27440501Y	22	247,37
102	Esteban Martínez	María Eugenia	50064967Q	22	247,37
103	Fernández Baño	José Francisco	29066968M	23	244,71
104	Fernández Castillo	Juan	22858780T	23	232,93
105	Fernández Costa	Luis Miguel	48482306P	23	89,38
106	Fernández del Amor	María Dolores	52827176V	28	744
107	Fernández Hurtado	Faustino	74341406R	24	73,67
108	Fernández Jiménez	Dolores	27437944W	16	465
109	Fernández López	Ramón	74426951D	19	108,34
110	Fernández López	María Teresa	27444276D	19	108,88
111	Fernández Martínez	María Asunción	53028161M	23	102,92
112	Fernández Pardo	Ana	77502311Q	25	240

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	Importe
113	Fernández Pérez	Maravillas	74426425N	11	30,78
114	Ferrandiz Torrente	Consuelo	23220802W	21	37,38
115	Franco Candel	María Elisa	27445036X	24	259,56
116	Franco Cánovas	Josefina	27426872Q	16	465
117	Franco Morales	Ana María	74431667X	20	45,14
118	Fuentes Martínez	María	23223030E	23	167,92
119	Fuentes Sánchez	María Mercedes	17156926F	26	497,66
120	Gabarrón Mateos	Ana del Carmen	23251565Z	23	106,44
121	Gallego García	José Luis	23206575N	19	182,82
122	Gallego Ruiz	María Mercedes	23214806D	23	226,7
123	Gallego Sanabria	Ana María	22990591K	23	148,97
124	Gálvez García	Antonio	22926064D	22	178,76
125	Gambín Marqués	Juan Antonio	27457512C	19	49,29
126	García Abellán	María Cinta	22463846E	16	465
127	García Albaladejo	Mateo	22911854J	23	113,76
128	García Carabantes	José Carlos	08817436H	24	299,28
129	García Carmona	Juan	74427171E	23	162,51
130	García Celdrán	María Concepción	22928255S	23	161,97
131	García Cuadrado	María Dolores	15806325N	22	201,1
132	García De Haro	Juan Manuel	05885625V	23	254,87
133	García García	María Rosa	22970389J	23	36,56
134	García García	Jesús	22959615A	23	129,06
135	García García	Isabel	74437023F	7	91,68
136	García Guardiola	Miguel	74289631E	24	322,31
137	García Huescar	José	22942640W	24	217,76
138	García López	Juan	27436196W	21	62,29
139	García Montiel	Carmen	74327715H	23	173,34
140	García Rabal	Gregorio	22911622B	24	164,61
141	García Sánchez	María Mercedes	76142820D	10	57,15
142	García Selles	Enrique	27465120S	14	256,83
143	García Valverde	María	23229695V	25	470,59
144	García-Vaso García	José	22439026L	23	195,01
145	Garrido Gil	José Mariano	22415781G	21	62,29
146	Gázquez López	Catalina	23225759Z	25	470,59
147	Gea Martínez	Fernando	77502987W	23	49,29
148	Giménez Ortega	María José	34787557B	10	70,96
149	Gomariz Sánchez	Ginés	27436065D	21	86,94
150	Gómez Albaladejo	Alfonso	22440114A	22	347,16
151	Gómez Eguilegor	Juan Ignacio	22465972D	23	130,82
152	Gómez Gómez	Luis	34788362B	22	46,18
153	Gómez Gotor	María Rosario	22449288T	21	108,34
154	Gómez Maquilón	María José	77500348P	24	231,57
155	González Férez	Juan de la Cruz	48433172W	25	282,82
156	González García	Patricia	52827351P	10	107,02
157	González Lapeña	José María	02493781Y	22	85,32
158	González López	Enrique	22478198E	24	198,98

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	Importe
159	Granda Navarro	Daniel	74231697W	23	201,51
160	Granizo Gutiérrez	Carlos	07496558F	22	157,23
161	Griño Prieto	Carmen	74141975A	28	880
162	Guerrero López	Pedro	34802791L	22	195,01
163	Guerrero Pérez	Rafael Ángel	74426143Y	10	94,5
164	Guillén Miró	María Carmen	22904891L	12	247,5
165	Guzmán Durán	María del Carmen	22886483B	16	465
166	Heredia Martínez	Mariano	22926768T	16	465
167	Heredia Sánchez	Diego Enrique	23247453L	23	204,76
168	Hernández Blanca	Maravillas	27429869T	16	465
169	Hernández Gil	María Carmen	27478750Y	28	720
170	Hidalgo García	Francisco	07550541D	22	120,8
171	Ibernón Hernández	Diego	77562443A	11	69,12
172	Iborra Lozano	Jerónimo Miguel	34790352T	7	196,37
173	Illán Alemán	María Encarna	27481400B	22	198,62
174	Inglés Inglés	Diego	22889112H	22	47,13
175	Iniesta Pérez	Trinidad	34792725G	22	176,05
176	Jara García	Josefa	27452190B	22	86,54
177	Jiménez Hita	Agustina	34834422W	22	170,63
178	Jiménez López	Judit	34836376R	14	335,39
179	Jiménez Rodríguez	Alfonso	29037965M	13	282,1
180	Lacalle Espallardo	Beatriz	48420877N	13	550
181	Lajarín Barquero	Antonia	22454375G	21	270,09
182	Lanseros Sánchez	Raquel	09789493A	9	48,6
183	Laveda Molina	José Luis	29065698T	28	744
184	León Navarro	Isabel	22914679D	28	744
185	Linares Aguilar	María José	27469375S	16	465
186	López Ayerra	Fernando	22913356C	21	166,93
187	López Bernal	María Dolores	22481941Q	28	744
188	López Carrasco	José	74432198N	18	465
189	López Fernández	Ana Belén	34831461P	25	240
190	López Hernández	Alfonso	22443573N	13	121,5
191	López Martínez	Facunda	27430951R	28	744
192	López Moya	José	74427212V	26	324
193	López Piña	Rosalía	23210959A	27	466,56
194	López Santos	María Teresa	29040561W	9	119,1
195	López Soriano	Santiago	29071318P	22	365,64
196	Lorente Martínez	Francisco	74322816H	23	109,69
197	Lorenzo Monerri	María Carmen	27453022S	22	78,7
198	Lupiañez Rodríguez	María Dolores	11412929F	7	66,54
199	Macanas Alfonso	María Isabel	34799621T	18	465
200	Machota Blas	Victoria Eugenia	03099152V	22	90,28
201	Maestre Pascual	Antonio	22924518G	23	178,76
202	Malfi	Francesco	X0538963G	23	243,76
203	Manuel Díaz	Antonio	77542021M	19	112,13
204	Manzanares Manzanares	Esperanza	22999349Q	23	253,24

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	Importe
205	Manzanares Mantínez	Feliciana	23224672P	22	170,63
206	Manzanero Barrachina	Teresa	29095433L	23	187,34
207	Mañas García	Ignacio	07563504T	24	341,27
208	Marín Martínez	José Antonio	22396050F	22	101,84
209	Marín Revelles	Pedro	34821839T	23	208,55
210	Marín-Ordoñez Pérez	María Dolores	22431274H	24	130,01
211	Martín Cajaraville	Adán	28642543E	24	300,64
212	Martínez Albarracín	Amor	23187331L	25	362,88
213	Martínez Ayala	Manuel	27474807L	23	140,84
214	Martínez Cánovas	María Dolores	34818760A	23	54,85
215	Martínez Cantos	José Luis	05596806D	22	346,08
216	Martínez Carrillo	Purificación	27436750G	23	43,66
217	Martínez Cava	Francisco	22400804T	24	141,52
218	Martínez Córdoba	Inmaculada	48467653Y	28	744
219	Martínez de León	Emma	22935376Y	20	115,86
220	Martínez Fernández	Salvador	74428560P	21	74,75
221	Martínez Gallego	María del Carmen	22945648C	19	167,68
222	Martínez García	José	23004650G	23	208,01
223	Martínez García	Juan Francisco	23188686V	25	245,15
224	Martínez García	Francisca	27477602P	16	465
225	Martínez Giménez	Inmaculada	23258424L	19	92,22
226	Martínez Llorente	Isabel	77570433N	22	134,07
227	Martínez López	Belén	00821013M	22	227,75
228	Martínez Lozano	Antonia Eva	77524013Y	16	465
229	Martínez Martínez	José Antonio	22963761D	22	86,67
230	Martínez Martínez	Begoña	22965827M	23	91
231	Martínez Martínez	Dolores	74430179V	22	227,75
232	Martínez Martínez	Manuel	22436268K	26	281,95
233	Martínez Martínez	Rita J.	27429591K	12	279
234	Martínez Mendoza	Josefa	22981401P	22	127,37
235	Martínez Mira	Cristina	34812720N	14	256,83
236	Martínez Muñoz	Francisco	22920792G	22	274,1
237	Martínez Navarro	Santos	23199612H	16	465
238	Martínez Salas	Mariano	34813294B	24	45,5
239	Martínez Tendero	Juan	07548216F	22	91
240	Masegosa González	Eloisa María	22478002X	12	279
241	Masegosa González	Inmaculada	27444300X	16	465
242	Medina Sánchez	David	26012612A	23	305,63
243	Méndez Diego	Irene	09714961Z	22	125,64
244	Mendoza Mijares	Concepción	22930905C	23	200,88
245	Micol Martínez	Ana Belén	34826964L	23	266,33
246	Mira Lacal	Pedro Antonio	22418128M	20	265,16
247	Miras Molina	Francisco Miguel	23026099V	26	411,82
248	Mirosa Urquizu	Ramona Mercedes	38091692N	24	335,58
249	Molina Chinchilla	Andrés	29072801L	24	344,5
250	Molina Martínez	María José	16034698H	23	300,64

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	Importe
251	Molina Nicolás	Francisco	74312910W	22	346,08
252	Montalbán Miras	Pedro	74415849Q	25	506,88
253	Mora Rodríguez	Elisa	48399433G	24	297,93
254	Morales Cánovas	Josefa	23261858A	16	465
255	Morcillo Herrera	María Encarnación	77519226A	23	97,5
256	Moreno Buendía	Mariana	34785816H	22	74,48
257	Moreno Cánovas	Inmaculada	34815857K	22	134,07
258	Moreno García	Andrés	22909624Z	22	178,76
259	Moya Robles	Encarnación	77512530T	23	176,05
260	Moya Samper	Ángel	74353561N	25	276,48
261	Munuera Paredes	Ana	23261966L	23	135,15
262	Muñoz López	Rita	23202767E	17	121,5
263	Muñoz Marco	Ursula	74340587X	22	223,9
264	Muñoz María	María Cruz	70243225Y	16	465
265	Muñoz Pérez	Pedro Antonio	74429504D	17	226,8
266	Muñoz Sánchez	Domingo	34791550W	9	190,85
267	Murcia Molina	Sonia	22978498A	20	123,39
268	Navarro Aranda	Ana María	23223193R	23	164,4
269	Navarro Navarro	María Piedad	22470627H	22	37,62
270	Navarro Piera	María Pilar	73760782N	23	161,6
271	Nicolás Franco	Carlos Luis	22459680L	21	347,16
272	Nicolás García	Antonia	29065773Y	28	744
273	Nieto Guillermo	Encarna	22471882P	23	188,76
274	Nieto Jiménez	Eva María	24235362D	28	550,4
275	Nieto Navarro	Javier	23013647P	7	82,08
276	Olmos Cayuela	Dolores	22479815Y	16	465
277	Ortega Requena	Juan Alfonso	48465029G	23	165,67
278	Ortuño López	Juan José	27481690W	23	189,59
279	Osete Laiz	Pedro Manuel	22996311Z	23	130,95
280	Pacheco Ortuño	Juan	34792864M	21	56,07
281	Pagán Sánchez	Domingo	23252963D	16	465
282	Palao Puche	Francisco	74324782Y	22	179,03
283	Palazón López	Pedro Jesús	22455563L	25	385,92
284	Palazón Núñez	María Consuelo	29062738F	16	465
285	Palazón Tenza	Juan	22411007Z	23	154,38
286	Palma Mayor	Carmen	22480009Q	16	465
287	Pardo Sáez	José Manuel	27426645L	22	73,58
288	Paredes López	Juan Alberto	34811899L	10	200,9
289	Pareja Sánchez	Josefa	22956362Q	22	167,68
290	Parreño Pastor	Domingo	22415023M	23	151,67
291	Pastor Carpena	María Remedios	74322377Q	16	465
292	Pastor Olivares	Josefa	22458189T	25	383,04
293	Pellicer Pelegrín	Mercedes	22398688T	21	88,7
294	Pérez Barceló	Raquel	34804321P	25	526,27
295	Pérez Bonet	María Teresa	22986259J	22	148,97
296	Pérez Díaz	María Helena	22962709S	22	167,68

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	Importe
297	Pérez Otón	Adela	74355843V	23	84,77
298	Pérez Pozo	Antonio	52143362Q	28	744
299	Pérez Sánchez	Francisco José	52804578M	23	151,67
300	Pérez Sánchez	María Dolores	22931423D	16	465
301	Perona Cebrian	Leonor	22450276E	16	465
302	Pessini de la Mata	Jesús	30789035Q	21	124,59
303	Plasencia Ruiz	Nuria	29014280X	22	94,8
304	Pozo Oller	Juana	74608010N	11	71,82
305	Prendes Espinosa	Carlos	23000260F	22	85,32
306	Pujante Bernal	Pilar	27444794K	21	90,28
307	Quiles Sanchiz	María Elisa	74298971R	25	281,95
308	Ramos Portero	Mercedes	23223718C	22	227,75
309	Rebollo Martínez	Inmaculada	22923607J	16	465
310	Rex Pérez	María Soledad	34793581D	23	218,03
311	Ríos Abellán	María José	29064726V	23	214,78
312	Riquelme García	Silvia	48493849M	21	37,38
313	Riquelme Mañas	Adoración	74314577J	25	547,2
314	Robles Manzano	Raquel	34815243M	18	465
315	Roca Prieto	Rosa María	22930171E	14	140,22
316	Rodríguez Escribano	María Dolores	22922121E	16	465
317	Rodríguez Gallego	Alejandro	42871048Z	28	643,3
318	Rodríguez Muñoz	Aurelio	34791838Z	23	198,62
319	Rodríguez Navarro	Abel Jesús	22405310K	24	255,95
320	Rojo Martínez	Amalio	22420705Y	23	233,39
321	Rojo Martínez	Ángela	22481768G	28	744
322	Román Blaya	Mercedes	23264133R	23	143,55
323	Román López	Eduardo	17824163Z	24	243,76
324	Romero Marín	Fulgencia	29061750P	16	465
325	Romero Maturana	Ana Dolores	52826167C	18	465
326	Ros Lorca	Gregorio	22917191Z	23	235,09
327	Ros Meca	Hilario	22947365N	16	465
328	Rosa Serrano	Francisco	25916797Y	9	30
329	Rosique Beltrán	Consuelo	52801737Q	10	83,64
330	Rubio García	Florentina	34807393K	16	465
331	Rubio Moreno	María del Carmen	05125518Z	22	162,51
332	Ruiz García	Ana María	26210023M	23	85,32
333	Ruiz González	Magdalena	34578367Y	23	182,82
334	Ruiz Marín	José	34790949E	12	279
335	Ruiz Mesa	María Socorro	24249509B	26	396,29
336	Ruiz Ortín	Francisco Javier	22461213B	16	465
337	Ruiz Roca	María Irene	23018862W	28	536,62
338	Sáez Muiños	María del Carmen	77515879Z	22	85,32
339	Salas Vizcaíno	María Isabel	22979813F	23	176,05
340	Sánchez Abril	Luis	77562396W	22	176,05
341	Sánchez Alonso	Rosa María	52800966G	6	61,45
342	Sánchez Balsalobre	Catalina	27458443P	22	44,69

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	Importe
343	Sánchez Bernabé	Concepción	27475655Q	16	465
344	Sánchez Blázquez	María Dolores	34785871G	23	210,72
345	Sánchez Cánovas	Ginesa	23206593F	8	94,39
346	Sánchez Egea	José Antonio	27425933C	23	218,03
347	Sánchez García	María José	07848020Y	17	59,4
348	Sánchez García	María Encarnación	07876904W	23	270,85
349	Sánchez Gil	Ángeles Carmen	05162157Z	24	292,51
350	Sánchez López	Jesús	22931747B	23	107,18
351	Sánchez Martínez	María del Señor	34807597H	22	92,54
352	Sánchez Martínez	José Antonio	29000520G	23	699,69
353	Sánchez Rizo	Beatriz	27435066E	23	44,69
354	Sánchez Robles	Magdalena	05121293K	24	221,28
355	Sánchez Ruiz	Ginesa	23260373J	19	125,13
356	Sánchez Soto	María Dolores	22480572G	6	44,58
357	Sánchez Trigueros	Antonia María	22472562K	24	225,71
358	Sánchez-Guerrero Fuentes	Ascensión	23197351B	24	326,73
359	Sandoval García	Antonia	27442397Q	6	31,68
360	Sanmartín Domínguez	Mercedes	22956972M	10	66,86
361	Sarabia Condes	Francisco	70567287K	15	465
362	Sarabia Olmos	Concepción	27430252S	16	465
363	Saura Ataz	Antonia	22476408A	16	465
364	Saura Zaragoza	Josefa	27463920B	23	108,61
365	Serna Cuello	María José	77511922J	16	465
366	Serrano Escolar	Mateo	22464142L	23	195,33
367	Serrano Matas	Encarna	27441655X	15	216
368	Sidrach de Cardona Toral	Catalina	22928300Z	23	182,82
369	Silván García	Esther	05372295R	7	47,74
370	Silvente Alonso	José	22416438V	22	62,45
371	Soria Fernández	María de la Cruz	23269720E	16	465
372	Soriano Somolinos	Andrés	27482614Y	7	54,09
373	Soso Contreras	Diego	22991259E	23	32,5
374	Tomás Cobarro	María Elvira	22947533L	23	167,68
375	Torres Rubio	Ginés	22450477Q	23	77,46
376	Torres Sáez	Adela	27217864D	14	320,15
377	Tovar Cárcel	Pilar	34820635S	27	532,24
378	Travaglini	Paola	X1812356W	19	137,25
379	Valenzuela Martínez	Josefa	48418981W	13	198,5
380	Valverde Caravaca	Rebeca	48497556D	22	105,63
381	Vázquez Martínez	Elisa Elena	10068581D	23	101,84
382	Vega Hernández	María del Mar	22939195F	23	67,71
383	Verastegui Alburquerque	Ignacio	22479248Z	21	184,33
384	Vicente Buendía	María Dolores	23195989Y	24	237,26
385	Vicente Nicolás	Consuelo	74342040Z	22	34,19
386	Vidal Legaz	Iria	34829683R	27	489,63
387	Villalba del Baño	Josefa	29041377J	20	45,14
388	Villalba Madrid	Germán	22991396K	22	32,5

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	Importe
389	Yepes Candel	José	27487115E	23	236,99
390	Zambudio Vivancos	María Josefa	27426848S	23	215,05
391	Zamorano Buitrago	Fuensanta	22915720S	28	744
392	Zamorano Lucas	Francisco A.	27437553W	28	195,84
393	Zamorano Lucas	Francisco M	29038474P	28	744,01
394	Zaragoza Ibáñez	Elena	34816866H	22	128,57

ANEXO II

Relación B: Excluidos.

N	Apellidos	Nombre	NIF	Motivo exclusión
1	Abellán Saorín	María Soledad	34798439Z	20
2	Agudo Ruiz	Juan F.	77564306A	3, 7
3	Agudo Ruiz	Francisco	52813562L	7
4	Agudo Sánchez	María José	24243292G	7
5	Almarcha olivares	Cesar	23010055G	17
6	Aranda Pérez	Domingo José	34813259E	2, 6
7	Argudo Richard	María Caridad	51663521R	16
8	Banegas Martínez	María José	34814592K	20
9	Beltrán Barrionuevo	Juan Manuel	22983522J	22
10	Bosque Díaz	Elena	48491872Y	20
11	Caballero Corredor	Luisa	29040067Z	16, 17
12	Cano Solbes	Montserrat	77516986V	20
13	Carrasco Campuzano	María José	22455803Y	21
14	Clemente Moreno	Ángel	5135078Y	1, 7
15	Díaz Fuentes	María Micaela	23243489B	7
16	Díaz García	Juana	22901490E	16
17	Fernández Sánchez	Faustino	74291969Z	1, 7
18	García Bustillo	María Luisa	07772283P	7, 12
19	García Carrascosa	María Dolores	74356468K	16
20	García López	María Soledad	23223731X	16
21	García Sánchez	Elena María	23008984Z	17
22	García Sánchez	María Josefa	77505724W	7
23	García Zapata	Florentina	22982516L	7
24	Garrigos García	Teresa	5106930X	7
25	Gómez García	Lucía	48392162R	21
26	Gómez Gómez	Pedro G.	74341881Q	7
27	Gómez Villa	Manuel	77500142D	18
28	González Caballero	Juan Antonio	27487285P	1, 2, 6, 7
29	González González	Benigno M.	42933449Q	16
30	Guillamón Candel	Ginés María	77563690P	7
31	Guirao Abellán	Cristina	52828390N	7
32	Hellín Rodríguez	María Gloria	34828118T	11
33	Hernández Moreno	M. Ángeles	22442649P	18

N	Apellidos	Nombre	NIF	Motivo exclusión
34	Lajara Bueno	Carmen	50012982B	1, 6, 7
35	López López	Pedro Miguel	22472450R	21
36	Lorente González	Flora	22944539S	2, 4, 6
37	Lozano Mata	Mónica	34795449Z	7
38	Martín-Consuegra Blaya	Ginés José	48427214R	18, 19
39	Martínez Alfonso	Bibiano	22408952Y	7
40	Martínez Almansa	Josefa	22969599M	1,2, 3, 7
41	Martínez Cánovas	María José	52803885W	7
42	Martínez Cuadrado	María S.	22476958R	1, 7
43	Martínez García	Rubén	23009899D	11, 12
44	Martínez Moreno	Alfonso	22965286Q	22
45	Molina Giménez	Carmen	22482126N	22
46	Montesinos Pérez	María Laura	44761795T	14
47	Montoya Martínez	María del C.	34831392P	7
48	Morales Baleriola	Fuensanta	22482059L	3, 6
49	Morales Domingo	José Jorge	24263350Y	17
50	Moreno Gil	Manuela	27462917C	3, 7
51	Ortiz Escribano	Virginia	34816768N	7
52	Pastor Clemente	Ana	22943761L	7
53	Pellicer Vivancos	José David	48427513R	1, 3, 7
54	Penalva Buitrago	José	77513439N	1, 2, 3, 6, 7
55	Pérez Egea	Elvira	22453852X	2, 6, 7
56	Pérez Hellín	Pedro Víctor	74323076W	1, 2, 6, 7
57	Pérez Vorre	Oscar	39902779X	1, 3, 7
58	Puerta Fernández	Juana	34823961Y	7
59	Quiñonero Cervantes	Raimundo	22438223K	1, 3, 11
60	Reventos López	María Dolores	74432337J	14
61	Romera Tudela	Alfonso	23269049H	20
62	Ruiz López	Federico	77520091V	1, 3, 6, 22
63	Samper Henarejos	Monserrat	22942095D	6, 7
64	Sánchez Espín	Mariano	27463212Q	6
65	Sánchez Fuentes	José Antonio	23002492P	3, 7
66	Sánchez Torres	Andrés	22997309T	23
67	Silvente Ortega	Ángel	48431821P	1, 7
68	Soria García	José	22948002M	17
69	Soto Bernal	Francisco	22963605Z	16
70	Vidal Ramón	Maria José	34814496V	2, 7

Codificación de carencias documentales o información no aportada y situaciones que conducen a la exclusión.

Código	Motivo
1	No presenta original o fotocopia compulsada del programa o la convocatoria de la actividad.
2	No presenta fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
3	No presenta fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en la actividad, en la que se especifique el gasto realizado en concepto de matrícula o inscripción

Código	Motivo
4	No presenta fotocopia compulsada de los justificantes de gastos de locomoción ocasionados por la asistencia a la actividad de formación
5	No presenta declaración de desplazamiento en vehículo particular.
6	No presenta fotocopia compulsada del certificado de participación, o en su caso certificado de superación, expedido por la entidad que organiza la actividad.
7	No presenta certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social
9	Solicitud de Ayuda Económica Individual, incorrectamente cumplimentada.
10	Se ha omitido completamente la codificación de la domiciliación bancaria.
11	La solicitud se presenta sin firmar.
12	La declaración de desplazamientos en vehículo particular esta incorrectamente cumplimentada.
13	Se han codificado incorrectamente los dígitos de la domiciliación bancaria
14	Peticionario que no se encuentra en servicio activo en algún centro o unidad de apoyo a los centros públicos o privados concertados en los niveles o enseñanzas del art. 4 1 a) del texto de la convocatoria.
15	No presenta la solicitud de Ayuda Económica Individual.
16	La solicitud ha sido presentada fuera de plazo.
17	Se solicitan ayudas económicas para cursos de doctorado de universidades distintas a la de Murcia.
18	Asistencia a la actividad formativa en calidad de ponente.
19	Petición de ayudas para actividad distintas a la formación.
20	Beneficiario de otras ayudas para idéntico fin.
21	Solicitante que no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias.
22	Solicitudes para actividades cuya fecha de terminación no se encuentra comprendida dentro del intervalo descrito en el objeto de la convocatoria.
23	Peticiones de ayuda económica para concepto no contemplados en el texto de la convocatoria.

ANEXO III

RELACIÓN C: Solicitantes cuya ayuda económica ponderada es inferior a 30 • y resultan excluidos por acuerdo de la comisión de evaluación

N.º	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	€/fp
1	Castaño Ballesta	Aurora	74345239Q	23	34,20/23,94
2	Cayuela Fuentes	Francisca M.	22949353E	12	40,00/12,00
3	Francés Pérez	Rosa María	22968910X	4	20,16/4,03
4	Franco Pastor	Adela	21998028T	9	75.6/22.68
5	García Giménez	Juan	74418058V	10	30,00/9,00
6	González Collado	Josefa	27467808N	21	32,40/22,68
7	González Salas	Luis Alberto	23257200Z	21	25,20/17,64
8	Ibarra Martínez	María José	22990665A	20	21,60/15,12
9	López Cavas	José Luis	22974142V	8	30,96/9,29
10	López Concepción	Faustina M	27205202C	23	32,40/22,68
11	López Delgado	Juan Félix	77564916S	10	74.34/22.30
12	López Franco	Santos	37673317F	4	126/25.2
13	Martínez Alcaraz	Antonio	29058926J	10	70/21
14	Moreno Barba	Susana	27429529M	24	21,95/15,37
15	Rodríguez Charle	Teresa	16795351S	5	30,24/6,05
16	Rodríguez Romero	María R	74332763Y	14	54,72/27,36

N.º	Apellidos	Nombre	NIF	Ptos	€/fp
17	Sánchez Egea	Ana Belén	23251447B	21	30,24/21,17
18	Sánchez Pérez	María Mar	27472779S	23	20,00/14,00
19	Sánchez Rodríguez	Marina	29040740C	23	24,30/17,01
20	Uribe Hernández	Josefa Pilar	27474765T	21	21,60/15,12
21	Valera Carmona	Ginés María	27450557B	13	48,60/24,30

Abreviaturas:

* N.º = Número de orden

* Ptos = Puntos

* €/fp = Cantidad inicial /final ponderada

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2750 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de embalse regulador para riego, en finca «Lo Pagán», en el paraje de Roche, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Duerna, S.A.

Visto el expediente número 576/04, seguido a Duerna, S.A., con domicilio en C/ Muralla del mar, n.º 5, 1.º, 30202-Cartagena (Murcia), con C.I.F: A-78475704, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.g), correspondiente al proyecto de embalse regulador para riego, en finca «Lo Pagán», en el paraje de Roche, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 149, del viernes 1 de julio de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de embalse regulador para riego, en finca «Lo Pagán», en el paraje de Roche, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de embalse regulador para riego, en finca «Lo Pagán», en el paraje de Roche, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de DUERNA, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de

los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actuación proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase al Ayuntamiento de Cartagena, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 27 de enero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental, consiste en un embalse regulador para riego en finca «Lo Pagán», en el paraje de Roche, Término Municipal de Cartagena. Según la documentación aportada por el promotor las dimensiones del embalse son (129 x 125) metros cuadrados de base mayor, (40 x 37) metros cuadrados de base menor y 12,28 metros de profundidad, siendo el volumen máximo de 92.059,81 metros cúbicos y el volumen real de 80.000 metros cúbicos.

Según los datos que se recogen en el informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 24 de agosto de 2005, la zona propuesta para la ubicación del embalse no afecta a ningún Espacio Natural Protegido, Lugar de Importancia Comunitaria propuesto, o Zona de Especial Protección para las Aves, ni a los hábitats de interés comunitario (Directiva 92/43/CEE) existentes en la Región de Murcia. Tampoco se tiene constancia de la presencia de especies protegidas ni de vías pecuarias que pudieran condicionar el proyecto.

Vistos los antecedentes descritos y la documentación que obra en el expediente, se considera el proyecto descrito compatible con la conservación de los valores naturales de la zona y ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las siguientes medidas:

a) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción y/o explotación y mantenimiento del embalse estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido y las emisiones a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

b) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción y/o explotación y el mantenimiento del embalse no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

c) Cualquier vertido y/o actuación que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso.

d) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

e) Se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Cultura relativa a la finalización de actuación arqueológica en proyecto de embalse en finca Lo Pagán, de fecha 23 de febrero de 2005, por la que se autoriza el proyecto, una vez comprobado que no existe inconveniente desde el punto de vista histórico-arqueológico.

f) El titular del embalse deberá contar con los correspondientes permisos del órgano competente, en su caso; es decir, con la concesión y/o autorización de los recursos hídricos destinados al riego de la finca que se pretenden regular mediante este embalse.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2763 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominado «Red de distribución de gas natural en Murcia, zona norte» en el término municipal de Murcia.

Visto el expediente 3E05CA3958 iniciado a instancia de la empresa Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., con C.I.F. n.º A- 97.014.476 y domicilio en C/ Tomás Redondo, n.º 1. 28.033 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa presentó solicitud el 14 de marzo de 2005 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red de distribución de gas natural en Murcia, zona norte», para lo cual adjunta proyecto suscrito por técnico competente y

visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye las separatas técnicas relativas a las afecciones de las instalaciones a bienes o servicios dependientes de las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general, con la finalidad de distribuir y suministrar gas natural canalizado para los nuevos usuarios en la zona norte de Murcia.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto los arts. 75 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: Mediante la publicación en el B.O.E., n.º 62 del 14 de marzo de 2005 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, que entró en vigor el 15 de marzo de 2005, se añade una disposición adicional vigésimo tercera a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en la que se establece que, sobre la zona de distribución de gas natural de una autorización administrativa no podrán concederse nuevas autorizaciones para la construcción de instalaciones de distribución, debiendo cumplir las obligaciones de servicio de interés general y extensión de las redes, impuestas en la legislación y en la propia autorización administrativa.

Cuarto: Mediante anuncios publicados en los diarios La Verdad y La Opinión de 16 de junio de 2005 y en el BORM n.º 146 de 28 de junio de 2005, ha sido sometido al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de 20 días, habiéndose presentado las siguientes alegaciones al mismo:

1. Gas Natural SDG, S.A., indica que en la zona donde se pretende la autorización administrativa, existen una serie de instalaciones de distribución de gas natural de su propiedad por lo que parece inadmisibles que una red de distribución afecte a otra ya instalada y en funcionamiento, siendo lo normal que una futura red complementase a las existentes, pero nunca que fuera incompatible a estas, objeto de afección, u objeto de expropiación y entiende que el proyecto presentado va en contra absolutamente de los criterios de la Comunidad Europea; que acude a los criterios que establece la Comunidad Europea en su Directiva 2003/55/CE de Parlamento Europeo; que expone los criterios establecidos por la legislación española, Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y RDL 5/2005, de 11 de marzo; que la sociedad Gas Natural SDG, S.A., junto con la filial Gas Natural Murcia SDG, S.A., están realizando un importante esfuerzo gasificador en la Comunidad Autónoma de acuerdo con los convenios firmados con la Consejería de Industria y Medio Ambiente. Por todo ello el otorgamiento de la autorización administrativa solicitada por parte de la sociedad Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., comportaría, no solo ir en

contra de lo establecido en los convenios suscritos con la Administración, sino contra la propia Ley de Hidrocarburos, por ser la zona en donde pretende se le otorgue la citada autorización, zona de natural desarrollo gasístico, tanto de Gas Natural SDG, S.A., junto con la filial Gas Natural Murcia SDG, S.A., y se solicita denegar la autorización administrativa solicitada por Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., por ir en contra de los criterios y normas para el sector gasista.

2. Gas Natural Murcia SDG, S.A., indica idénticas consideraciones que las ya citadas para Gas Natural SDG, S.A.,

Remitidas dichas alegaciones a la empresa solicitante, ésta ha emitido la preceptiva contestación de forma conjunta al ser ambas idénticas en sus consideraciones, en los siguientes términos:

1. Que los argumentos expuestos en los escritos de alegaciones no resultan en absoluto de aplicación al caso que nos ocupa por la razón fundamental de que no se da el supuesto de hecho del que, sin decirlo expresamente, parecen partir los escritos citados, que, en el fondo, lo que pretenden es el mantenimiento de un régimen concesional y monopolístico ya desaparecido de nuestro derecho.

Además el RDL 5/2005 invocado en las alegaciones no se puede aplicar retroactivamente a un procedimiento iniciado antes de su entrada en vigor.

2. Está de acuerdo, que donde exista un agente titular de una red de distribución con capacidad para dar servicio adecuado a la población existente y a los desarrollos urbanísticos previstos en un ámbito geográfico determinado no se otorguen más autorizaciones para nuevas redes y tal premisa no concurre en este caso, en el que la red o redes existentes actualmente no es o no son suficientes, para prestar un servicio adecuado a las enormes actuaciones urbanísticas en curso. Además la red del presente proyecto no afecta a la red o redes existentes, sino que serviría de complemento a ésta o éstas que, como se mencionó se muestran insuficientes.

Tanto Gas Natural SDG, S.A., como Gas Natural Murcia SDG, S.A., parecen atribuirse en los escritos de alegaciones la titularidad de redes existentes y de una supuesta zona natural desarrollo gasista, siendo dos sociedades con personalidad jurídica perfectamente separada y diferenciada, y en aplicación de sus argumentos al rechazar la posibilidad de este proyecto, la coexistencia de redes y de zonas natural desarrollo gasista no sería admisible como afirma el RDL 5/2005.

No se puede compartir ni la interpretación que se hace de la Directiva 21003/55/CE, ni de una pretendida transposición a través del RDL 5/2005.

3. Los alegantes pretenden prevalerse de una posición pretendidamente de dominio respecto de una actividad, forzando la interpretación de las normas que rigen su desarrollo, en un sentido conducente a un

monopolio de hecho a favor exclusivo de empresas vinculadas, que pretenden así, desde el papel, y no desde la realidad física, consolidar una posición dominante excluyente a la concurrencia de cualquier tercero que quiera competir en la actividad libre de distribución de combustibles gaseosos por canalización .

Así pues es necesario superar el concepto monopolista concesional ya pretérito, dando entrada a nuevos agentes como se el caso de Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.

4. Por las razones de no darse la premisa de que la red o redes de distribución de gas ya existentes sean suficientes para dar un servicio de calidad al ámbito de actuación y por la necesidad de evitar monopolios de facto, y también por el hecho de que la norma que impone tal restricción no hubiera entrado en vigor al tiempo de iniciarse el procedimiento que nos ocupa, no existe obstáculo alguno para otorgar la autorización que se solicita desestimando las alegaciones presentadas.

Quinto: Mediante escritos de esta Dirección General de fecha 31 de mayo y 20 de junio de 2005 se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Gas Natural SDG, S.A.; Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia; Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia; Telefónica de España, S.A.; Confederación Hidrográfica del Segura; Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia; Comunidad de regantes de la acequia de Churra y Ayuntamiento de Murcia. Posteriormente, mediante escritos de fecha 8 de septiembre de 2005, se reiteró la solicitud de informe, habiéndose recibido la autorización favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia; y los informes favorables con los condicionados técnicos de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, Telefónica de España, S.A., y Confederación Hidrográfica del Segura; que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha manifestado su conformidad.

El Ayuntamiento de Murcia ha remitido escrito adjuntando un informe referente a documentación que debe presentar Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., para la obtención de la licencia de obras, que se ha remitido a la empresa

Gas Natural SDG, S.A, remite informe donde expone las mismas consideraciones que las reflejadas en las alegaciones y que no se refieren a aspectos técnicos, que se han remitido a la empresa

Sexto: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta del resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación

cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de distribución de gas natural en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título IV del R.D. 1434/2002.

Durante el período de información pública otorgado, se han presentado alegaciones por Gas Natural S.D.G. S.A y Gas Natural Murcia SDG.SA., que con idéntico contenido argumentan básicamente que en la zona en la que se ha solicitado la autorización administrativa existen instalaciones de gas natural de su propiedad.

Al respecto, es de señalar que, en aplicación de la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, tras la modificación introducida por el R.D. Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, en el ámbito territorial que se ha solicitado no existe concedida ninguna autorización administrativa de instalaciones de gas natural por esta Dirección General, con independencia de la existencia de tuberías o redes de conducciones dirigidas a otras zonas autorizadas. Por lo expuesto, se considera totalmente viable la solicitud presentada.

Cuarto: Que respecto a las afecciones que las instalaciones de distribución de gas natural dispone con los bienes de las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general, se

han obtenido las correspondientes autorizaciones, acuerdos e informes técnicos favorables y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía :

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Gas, S.A.U., la autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red de distribución de gas natural en Murcia, zona norte» en el término municipal de Murcia.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución cuyas características principales son:

Descripción de las instalaciones:

- Origen: En la futura posición a construir por Enagás, S.A., APB/APA en el gasoducto Orihuela- Murcia.

- Final: En diferentes puntos de los sectores de consumo, inicio de la distribución secundaria.

- Caudal circulante: 18.255 Nm³/h. Correspondiendo 12.285 Nm³/h Ramal- I y 5.970 al Ramal- II

- Conducción: Red primaria (APA) hasta la E.R.M.; después (MPB), inicio de la distribución secundaria, constituida por:

Tubería de acero API- 5L GrB:

Diámetro 10", longitud 2 m, espesor 4 mm.

Diámetro 6", longitud 8 m, espesor 4 mm.

Tubería de polietileno PE- 100, SDR 11:

Diámetro 315, longitud 1.817 m, espesor 28,6 mm.

Diámetro 250, longitud 1.296 m, espesor 22,7 mm.

Diámetro 200, longitud 3.063 m, espesor 18,2 mm.

Diámetro 160, longitud 4.471 m, espesor 14,6 mm.

Diámetro 110, longitud 843 m, espesor 10,0 mm.

E.R.M. APA/MPB (16/4 bar), caudal 18.500 Nm³/h.

- Accesorios: Válvulas, juntas aislantes, tomas de potencial, reducciones , transiciones etc, etc.

- Trazado: Discurre en su totalidad por viales.

Zonas de Distribución:

- Sectores abastecidos por el Ramal- I: ZM- Pn01, ZM- Pn04, ZM- Pn07, ZM- Pn08, ZM- Ch01, ZM- Ch04, ZM- Ch06, ZM- Zn02, ZM- Zn03, PE- Sz04.

- Sectores abastecidos por el Ramal- I I: ZM- Pn05, ZM- Ch02, ZM- Ch03 (fase II), ZM

- Ct01, ZM- Ct02, La Gavilana y sectores al este de La Gavilana, numerados 17 y 18.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones generales siguientes:

1.º Las instalaciones que se autorizan cumplirán las disposiciones legales y normas técnicas que en general sean de aplicación y en particular las correspondientes al Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e ITC'S, aprobado por las Ordenes Ministeriales de 18/11/1974 y 26/10/1983 y la corrección de errores de 6/07/1984 y 9/03/1994; normas UNE que sean de aplicación y complementarias y cuantas disposiciones se dicten sobre el servicio de interés general para el suministro de gas natural canalizado.

2.º Las tarifas para la venta del gas natural serán las establecidas en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto por el que se regula el acceso a terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, o disposición que los regule con posterioridad.

3.º La empresa deberá disponer de los medios técnicos necesarios para el mantenimiento y explotación de las instalaciones, para reparación de averías, reclamaciones y en general de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de dichas instalaciones, cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto a la empresa, como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con las instalaciones.

4.º La empresa queda específicamente sujeta al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los arts. 74 y 83 de la Ley 34/1998, y en general a lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre.

5.º En el caso de que la empresa, se negase a prestar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, alegando insuficiencia de medios técnicos, la Dirección General de Industria, Energía y Minas comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, impondrá o propondrá la correspondiente sanción.

6.º Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas natural y lograr abastecimientos mas flexibles y seguros. A este fin los sistemas de distribución de gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

7.º El cambio de las características del gas suministrado, la sustitución por otro intercambiable y las modificaciones en las instalaciones que afecten básicamente a las previstas en el proyecto, requerirá autorización administrativa previa de esta Dirección General

8.º El no cumplimiento de las condiciones impuestas en esta Resolución por alteración de los datos suministrados o cualquier otra causa excepcional que lo justifique dará derecho a esta Dirección General para dejar sin efecto la presente autorización.

9.º Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

10.º La empresa notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General solicitando la emisión del Acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no se podrá poner en gas las instalaciones y proceder a la explotación comercial.

11.º A la solicitud de Acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado final de obra, suscrito por técnico facultativo competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con la normativa y especificaciones contempladas en el proyecto de ejecución aportado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica y de seguridad aplicable a las instalaciones objeto del proyecto.

- Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicita el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

- Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

- Cualquier otra documentación que a juicio de la Administración sea solicitada para la terminación del trámite de puesta en servicio y autorización de explotación.

Cuarto: Esta autorización estará sometida a las siguientes condiciones especiales.

1.º La empresa constituirá en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente autorización administrativa previa, una fianza por un importe de 14.787 €, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, correspondiente al 2% del presupuesto de las instalaciones, como queda establecido en el art. 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. Dicha fianza se constituirá en la Caja de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Economía y Hacienda, en cualquiera de las formas indicadas en el art 35 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El titular de la presente Autorización deberá remitir a esta Dirección General la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza en el plazo de un mes a partir de su constitución.

La fianza será devuelta un vez que aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones en los plazos establecidos, los servicios correspondientes de esta Dirección General formalicen la autorización de puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones que comprende esta autorización administrativa.

2.º Para asegurar la viabilidad económica y financiera del proyecto, la empresa deberá disponer de unos recursos propios que supongan como mínimo, el 15% del total de la inversión, debiéndolo acreditar documentalmente en el proyecto de ejecución.

3.º El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión del Acta de puesta en servicio.

4.º Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por Administraciones, Organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente.

5.º Las obras que se autorizan por la presente Resolución se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

6.º El proyecto de ejecución de las instalaciones que se autorizan comprende la red primaria de distribución de gas natural para la alimentación de la red secundaria a desarrollar en cada una de las zonas antes mencionadas que se autorizan la distribución; siendo necesario para el desarrollo de dichas redes secundarias la presentación de los proyecto de ejecución de las instalaciones.

Quinto: La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique

Sexto: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 84 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, notifíquese la presente Resolución al solicitante.

Séptimo: Conforme a lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural esta Resolución se debe remitir para su publicación en el BORM.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 11 de enero de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

—

Consejería de Industria y Medio Ambiente

2773 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para un proyecto de ampliación del almacenamiento de Fuel-Alcohol, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Ecocarburantes Españoles, S.A.

1. Visto el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental n.º 770/05, seguido a instancia de Ecocarburantes Españoles, S.A., con domicilio en Ctra. Nacional 343, Km. 7,5, Valle de Escombreras, 30350-Cartagena (Murcia), con C.I.F: A-81406266, para un proyecto de ampliación del almacenamiento de Fuel-alcohol con dos tanques de 3.750 m³/u y obras accesorias, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en el supuesto previsto en el Anexo II, grupo 9, letra k) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 22 de diciembre de 2.005, acuerda lo siguiente: «En base a las motivaciones previstas en el Anexo III de la Ley 6/2001, de modificación del R.D. Legislativo 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental, este proyecto se considera no sustancial en cuanto a los probables efectos que se producirán en el Medio Ambiente, por tratarse de un proyecto que no afecta a áreas de especial interés ecológico, se instala en suelo industrial,

así como no se prevé incremento en la generación de elementos contaminantes, sino una mejora en la capacidad productiva de las instalaciones de Ecocarburantes Españoles, S.A. En consecuencia, no deberá realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.»

4. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

5. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001) y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para un proyecto de ampliación del almacenamiento de Fuel-alcohol en dos tanques de 3.750 m³/u y obras accesorias, en el Valle de Escombreras, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Ecocarburantes Españoles, S.A., que por su escasa entidad, no se considera sustancial a los efectos ambientales, según lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del Anexo III de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 26 de diciembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

—

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

2777 Orden de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, por la que se regulan las bases de concesión de subvenciones a corporaciones locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.2, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de vivienda.

El Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, es, al amparo de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, el ejecutor de la política de vivienda de promoción pública del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma, que tiene por destino colectivos específicos de interés social y unidades familiares que no pueden hacer efectivo el derecho a una vivienda en condiciones normales de mercado.

Para la consecución de este objetivo prioritario y en la línea de cooperación con las Corporaciones Locales, que viene desarrollando este Organismo Autónomo a lo largo de los últimos años, para conseguir el realojo de población en situaciones de precariedad, se dicta la presente Orden, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa 431C del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

La gestión de estas subvenciones se regirá de conformidad con los principios generales de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y a propuesta del Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo

Dispongo

Artículo 1: Objeto

Es objeto de la presente Orden establecer las Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a las Corporaciones o Entidades Locales para la adquisición, reparación y/o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal con destino al realojo de unidades familiares, que reúnan los requisitos para ser adjudicatarios de una vivienda de promoción pública, establecidos en el artículo 19 del Decreto 54/2002, de 8 de febrero (BORM n.º 41 de 18 de febrero de 2002), por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.

Artículo 2: Crédito presupuestario. Limitaciones.

1- Las subvenciones que se concedan de conformidad con la presente Orden se financiarán con cargo a crédito previsto en la dotación presupuestaria 766.61, programa 431C: «Fomento y Gestión de Vivienda Pública y Suelo» que se consigne anualmente

en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para este fin.

2.- Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

3.- El importe de las subvenciones, atendiendo a las solicitudes presentadas y a la disponibilidad presupuestaria, podrá alcanzar hasta el coste total de la adquisición y/o reparación y rehabilitación, no pudiendo dicho importe superar, en ningún caso, los precios máximos establecidos para las viviendas promoción pública, con independencia de la cuantía total del inmueble o de las obras de rehabilitación o reparación a realizar.

4.- En el supuesto de adquisición de inmuebles el coste objeto de subvención sumado, en su caso, a la posible posterior reparación o rehabilitación a realizar no podrá en ningún caso superar el precio máximo establecido para la vivienda de promoción pública, no pudiendo, por tanto, en este supuesto los inmuebles objeto de subvención ser subvencionados en las siguientes convocatorias.

Artículo 3: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente Orden, las Corporaciones Locales situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades pertenecientes a la Administración institucional dependiente de dichas Corporaciones.

Artículo 4: Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios estarán obligados, entre otras, a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Justificar ante el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo y forma que determine el acuerdo de concesión de las ayudas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además de estas obligaciones, las respectivas convocatorias establecerán aquellas que específicamente puedan ser exigibles.

Artículo 5: Solicitudes y documentación. Lugar y plazo de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se presentarán mediante instancia conforme al modelo normalizado que se publique en la correspondiente Orden de convocatoria, dirigida al Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación administrativa y técnica que se exija en la correspondiente Orden de convocatoria.

3.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria de subvención, que para cada año se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al amparo de esta Orden.

5.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que no reúne los requisitos exigidos en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6: Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes corresponderá al Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

2.- Se realizará una preevaluación de las solicitudes al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de carácter general y específicos exigidos. Concluida la misma se emitirá el correspondiente informe sobre la viabilidad técnica de las solicitudes presentadas.

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que tendrá por objeto la verificación de los requisitos exigidos y la evaluación y baremación de las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente. El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

b) Vocales:

- La Secretaria General Técnica del Instituto de Vivienda y Suelo.

- El Jefe del Departamento de Administración del Instituto de Vivienda y Suelo.

- El Jefe del Departamento Técnico del Instituto de Vivienda y Suelo.

- Un arquitecto y el Asesor Jurídico, ambos del Instituto de Vivienda y Suelo.

c) Secretario, un funcionario designado por el Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo.

4.- La Comisión de Valoración en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha de finalización de presentación de instancias, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada e informará al órgano instructor del procedimiento.

5.- El Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediéndoles un plazo

de 10 días, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

6.- Cuando el importe de la subvención que esté previsto otorgar en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La solicitud reformada se someterá de nuevo a la consideración de la Comisión de Valoración y, una vez que merezca su conformidad, informará al órgano instructor del procedimiento.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

7.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

8.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta será elevada al Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

9.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7: Resolución y recursos.

1.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, resolverá mediante Orden motivada, la concesión o denegación de la subvención. Esta Orden se notificará a los beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En la Orden de concesión de subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición

a cuyo amparo se hubiera otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exija la correspondiente orden de convocatoria.

3.- Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes merecedoras de concesión de subvención.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- La resolución, que pone fin a vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8: Criterios de valoración y ponderación

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva, valorándose de conformidad con los siguientes criterios y de acuerdo con la ponderación:

1.- Criterios generales:

a) Conveniencia y necesidad de las actuaciones propuestas: Hasta 5 puntos.

b) Necesidad de realojo de unidades familiares como consecuencia de actuaciones urbanísticas: Hasta 5 puntos.

c) Número de familias afectadas por la necesidad de realojo ponderado en función del número de habitantes del municipio: Hasta 5 puntos.

d) No haber recibido ayudas o subvenciones con cargo a este concepto durante el ejercicio anterior: Hasta 5 puntos.

2.- Criterios en relación con los inmuebles a subvencionar:

a) Reparaciones o rehabilitaciones consistentes en mejorar y/o conseguir las condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad de las inmuebles: Hasta 4 puntos.

b) Reparaciones extraordinarias, a excepción de las motivadas por causas de patologías estructurales, tendentes a conservar las viviendas y sus servicios e instalaciones generales en condiciones aptas para su utilización y que excedan de las obras de mero entretenimiento, así como aquellas otras que puedan ser consideradas de adecuación funcional: Hasta 4 puntos.

Artículo 9: Pago de las subvenciones concedidas.

1.- El pago de la subvención concedida podrá realizarse:

a) En el caso de adquisición de inmuebles, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada. El pago de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en la solicitud

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

b) En el caso de reparación o rehabilitación de inmuebles de titularidad municipal, el pago se efectuará con carácter anticipado a la ejecución y justificación de la actuación, una vez se justifique la adjudicación de las obras.

Para este segundo supuesto y cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención no fuera posible la adjudicación de las obras, éstos podrán solicitar prórroga para la adjudicación de las mismas, acreditando debidamente la concurrencia de las circunstancias que imposibilitan dicha adjudicación. Con carácter excepcional, en este último supuesto, podrán percibir el pago de la subvención con carácter anticipado a la adjudicación de las mismas.

El órgano instructor, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que le dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

Artículo 10: Justificación de la subvención y plazo.

1.- La justificación de la subvención concedida se acreditará mediante la presentación de la correspondiente factura o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

a) En el caso de adquisición de inmuebles: Además deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa del gasto y su pago, deberá presentarse antes del 30 de octubre del año para el que se convoquen las ayudas objeto de la presente Orden.

b) En el supuesto de reparaciones o rehabilitaciones de inmuebles de titularidad municipal: La documentación referida en el apartado primero, deberá presentarse antes del 30 de octubre del año siguiente al de la correspondiente convocatoria.

2.- El beneficiario de las ayudas deberá destinar los inmuebles objeto de la subvención a la finalidad prevista en el artículo 1 de la presente Orden, en el plazo máximo de 6 meses desde la justificación de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de esta obligación de destino, en el plazo establecido, será causa de reintegro,

en los términos establecidos en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- Al tratarse de bienes inscribibles en un registro público, y de conformidad con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario de la subvención deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo de 10 años. Además deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, será causa de reintegro de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Anualmente se remitirá por el beneficiario, una memoria sobre el destino de los inmuebles a los fines para los que se concedió la subvención.

Artículo 11: Finalidad de las subvenciones.

1.- Los particulares beneficiarios de los inmuebles subvencionados deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 19 del Decreto 54/2002, de 8 de febrero (BORM n.º 41 de 18 de febrero de 2002) por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda.

2.- Los inmuebles adquiridos, reparados o rehabilitados se cederán a los beneficiarios comprendidos en el punto anterior, con carácter temporal y a título de precario, siendo de cuenta del precarista los gastos derivados del consumo y del uso de los servicios que disfruten, para el caso de que los ingresos corregidos del beneficiario no superen el 0,8 veces el salario mínimo (IPREM)

3.- No obstante lo establecido en el punto anterior, los inmuebles subvencionados podrán ser destinados a arrendamiento cuando los ingresos familiares corregidos del beneficiario estén comprendidos entre el 0,8 y 1,2 veces el salario mínimo (IPREM)

4.- El contrato de arrendamiento no tendrá carácter definitivo o indefinido. La duración del contrato de arrendamiento no excederá de tres años, prorrogables por periodos iguales.

El precio de la renta anual será fijado de conformidad con los límites establecidos para las Viviendas de Promoción Pública.

5.- Las viviendas resultantes de este programa de promoción pública de viviendas se integrarán a la base de datos regional de peticionarios de vivienda de promoción pública.

Artículo 12: Concurrencia con otras ayudas.

1.- Las Corporaciones Locales o Entidades que hubiesen recibido subvención conforme a esta Orden, quedarán obligadas a comunicar al Instituto de Vivienda y Suelo, la obtención de otras subvenciones

o ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

2.- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13: Alteraciones de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14: Reintegro de las ayudas.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y, en su caso, desde la fecha del anticipo, por las causas y en la forma prevista en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15: Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 16: Régimen jurídico.

Las ayudas se regirán por las Bases Reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de Derecho Privado.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director Gerente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia a dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de febrero de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia,
Joaquín Bascuñana García.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

2681 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la licitación para la contratación del servicio y explotación del bar-cafetería del edificio sede del Archivo General de la Región de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/33/2006.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio y explotación del bar-cafetería del edificio sede del archivo general de la región de Murcia.
- b) Número de unidades a entregar: El que figura en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación.
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de entrega: Los locales destinados a Bar-Cafetería están ubicados en la sede del Archivo General de la Región de Murcia, sito en Avenida de los Pinos, 4, 30009 de Murcia.
- e) Plazo de ejecución: Un año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Canon: El adjudicatario deberá abonar a la Consejería de Educación y Cultura la cantidad correspondiente al importe ofertado en concepto de canon mensual, con la variación que, en su caso, resulte de la aplicación de la cláusula 4 de los Pliegos.

A efectos de licitación el canon mínimo mensual, I.V.A. excluido, será de 600,00 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279688 y 968/ 279689.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el cuarto día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Cultura.

2.º Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: Los licitadores podrán visitar el Centro, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dirigiéndose a D. Rafael Fresneda Collado, Director del Archivo General de la Región, Telf.: 968-368668, Fax: 968-368666.

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500 euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en <http://www.carm.es/chac/jrca/anuncios.html>.

Murcia, 20 de febrero de 2006.—La Vicesecretaria,
María Luisa López Ruiz.

Consejería de Agricultura y Agua

1216 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1216, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 28, de fecha 3 de febrero de 2006, sobre adjudicación de contrato de suministro, expediente I-1/06 se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: «d) Importe de adjudicación: 24.643,001 euros.».

Debe decir: «d) Importe de adjudicación: 240.643,00 euros.».

Consejería de Sanidad

2718 Anuncio de concurso abierto para adjudicación contrato de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 7/2006

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Plan de control técnico de calidad de las obras de construcción de un Centro de Salud en Monteagudo (Murcia)».

División por lotes y número: -

Plazo de ejecución: El mismo que el de las Obras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación: 50.313,69 euros, con la siguiente distribución:

-2006: 16.771,23 euros

-2007: 33.542,46 euros

5.- Garantías.

Provisional.- No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Sección de Contratación. Consejería de Sanidad.

Domicilio: Ronda de Levante, 11

Localidad y código postal: Murcia 30008

Teléfono: 968362242/968362872

Telefax: 968365748

Dirección Internet.- <http://www.carm.es>.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Segundo día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

b) Otros requisitos: Los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Sanidad .- Ronda de Levante, 11 - 30008 - Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad. Consejería de Sanidad.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 13 horas del cuarto día siguiente a la presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones: Las descritas en los pliegos que rigen la licitación.

11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 17 de febrero de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2691 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 108, de 13 de mayo), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 17 de febrero de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT1079/2005

Denunciado: FAJARDO PALADINES, LUIS A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARQUES DE FUENTE SOL Nº 28 30390 ALJORRA, LA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE CUATRO MAQUINAS DE PULIR HORMIGON, EN SERVICIO PRIVADO, DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA, CARECIENDO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. NOTA: EL CONDUCTOR ES UCRANIANO Y CARECE DE CARTA DE RESIDENCIA PARA EL TRABAJO Y DE PERMISO DE CONDUCIR. CONDUCTOR: RUSLAN LYKHOSHERSI.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2005

Matrícula: MU-1306-BC

Nº Expediente: SAT1099/2005

Denunciado: TOVAR GARCIA, BENITO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN LEANDRO Nº 18 30205 CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE PUERTAS DE MADERA, DESDE CARTAGENA HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4.900 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.500 KG. EXCESO DE 1.400 KG, UN 40%. PESADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM. SE ENTREGA TICKET AL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/06/2005

Matrícula: 7021-BCM

Nº Expediente: SAT1119/2005

Denunciado: TRANS A GRIC SL

Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL

Último domicilio conocido: PZ HERMINIO ALCARAZ Nº 9 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE NUEVE PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DESDE TORRE PACHECO AL JIMENADO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. CONDUCTOR: NOURREDDINE MOKTARI.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/06/2005

Matrícula: 1954-BUX

Nº Expediente: SAT1136/2005

Denunciado: FERNANDEZ MORENO, SOFIA

Denunciante: INSPECTOR JEFE DE LA POLICIA LOCAL

Último domicilio conocido: CL TROVERO MARIN Nº 2 portal 1 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR EL TRANSPORTE DE OCHO VIAJEROS, ENTRE TORRE PACHECO Y FUENTE ALAMO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PUBLICO. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE PERCIBE TRES EUROS POR TRABAJADOR DE LA EMPRESA AGRIVERDES ETT SL. TRABAJADORES: LAKHWINDER SINGH Y JARNAIL SINGH. QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90 LOTTArts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/06/2005

Matrícula: B-3723-LV

Nº Expediente: SAT1295/2005

Denunciado: TTES. DE MURCIA, S.A

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CISNE Nº 9 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCION DESDE JUMILLA HASTA CARAVACA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 41.650 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 40.000 KG. EXCESO DE 1650 KG, UN 4,1%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM.

Norma Infringida: Art.142.2LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 356,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/06/2005

Matrícula: MU-0010-BY

Nº Expediente: SAT1642/2005

Denunciado: CABALLERO ROMERO, ALFONSO JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JARA CARRILLO Nº 3 piso 2º pta. B 30007 PUENTE TOCINOS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 8 PLATOS DE MELOCOTONES Y 11 DE UVA, DESDE YECLAR HASTA VENTA DEL EMPALME, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC/N.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 31/08/2005

Matrícula: MU-9049-AC

Nº Expediente: SAT1672/2005

Denunciado: HISPAFRAN OBRAS Y CONTRATAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL DUQUE Nº 49 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, ENTRE JUMILLA (MU) Y BOCAIRENTE (VALENCIA), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTE. PRESENTA TARJETA VALIDA HASTA EL 31/10/01.

Norma Infringida: Art.141.13LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41 y 158 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/09/2005

Matrícula: MU-7357-BX

Nº Expediente: SAT966/2005

Denunciado: MOLINA CANO, RICARDO

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Nº 15 piso 4 30540 BLANCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE NECTARINAS ENTRE CRUCE DE ARCHENA Y CAMPONUEVO (JUMILLA), CON UN TOTAL DE 5.650 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3.550 KGS. EXCESO 2.100. QUEDA INMOVILIZADO. PESADO EN BÁSCULA DE LA C.A.R.M. EXCESO 60% 2 EJES.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 18/06/2005

Matrícula: MU-6751-BY

Nº Expediente: SAT988/2005

Denunciado: MOTOR SERRA XXI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAR MENOR Nº 5 30009 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE TIERRA, DESDE GEA TRUYOLS A URB. EL TRAMPOLIN, LLEVANDO UN PESO TOTAL, INCLUIDA LA CARGA, DE 36.150 KG, ESTANDO AUTORIZADO PARA 31.300 KG. EXCESO DE 4.850 KG, UN 15,49%. COMPROBADO EN BASCULA OFICIAL DE LA CARM, HACIENDOLE ENTREGA AL CONDUCTOR DEL TICKET DE BASCULA. SEGUN MANIFIESTA EL CONDUCTOR EL VEHICULO HA SIDO ADQUIRIDO POR EL CARGADOR DE LO QUE PRESENTA FACTURA.

Norma Infringida: Art.140.19LOTT

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2005

Matrícula: P-8794-BBR

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2784 Notificación de audiencia al interesado

De conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de octubre) y ultimada la instrucción del

procedimiento del expediente que se especifica en el ANEXO de la presente, se pone de manifiesto dicho expediente al interesado en la oficina de la Sección de Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, para que obtenga las copias que le interesen y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto en el BORM, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente, a los efectos mencionados anteriormente.

Murcia a 20 de febrero de 2006.—El Jefe de Sección de Sanciones, **Hilario Castillo Sánchez**.

ANEXO

N.º Expediente: SAT5992/2004

Denunciado: THOUSTHON SL

Último domicilio conocido: CL MANUEL SANTANA N.º 5 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

N.º Expediente: SAT6030/2004

Denunciado: M. RACHDI, HAMMED

Último domicilio conocido: CL LA PALOMA N.º S/N 30870 LEIVA MAZARRON MURCIA (Murcia)

N.º Expediente: SAT6062/2004

Denunciado: FASSARI ., MOHAMMED

Último domicilio conocido: CL JUAN XXIII N.º 25 piso 1 pta. A 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

N.º Expediente: SAT6121/2004

Denunciado: M. RACHDI, HAMMED

Último domicilio conocido: CL LA PALOMA N.º S/N 30870 LEIVA MAZARRON MURCIA (Murcia)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2649 Notificación resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificado por la Ley 4/99, de 14 de abril, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte.	Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe
210/05-I	1096/05	Cargo-frio Murciano, S.L.	-	Carril Olmos, 10 – Patiño (Murcia)	Obstrucción	300,52.-
231/05-I	413/05	Soc. Coop. Agrícola El Picarcho	F-73203374	C/ Juan José Ayala Aroca, 8 – CIEZA	Extranjeros	6.001,00.-
286/05-I	1317/05	Martínez León, Manuel	22318452-B	DR. Rodríguez de la Fuente, 2 – Cieza	Obstrucción	300,52.-
328/05-I	1053/05	Fernández Herrero, Mª Ángeles	48497192-J	Carril Chuqueles, 8 – Alcantarilla	Obstrucción	300,52.-

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Dichas actas han sido anuladas sin perjuicio de que se practique nueva acta ajustada a derecho, cuando proceda.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(1)

Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

Obstrucción ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

(D.G. 34)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2650 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de trámite de audiencia, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por Ley 4/99, de 14-04-99, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte.: 318/05-I

Acta: 2565/05

Empresa: Santiago Mendoza, Fidencio

N.I.F.: 23292137-Z

Domicilio: Balsavieja, 29 – Águilas

Materia: Extranjeros

Importe: 6.001,00 euros

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estime oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Cartagena

2575 Procedimiento numero 960/2004.

Juicio de Faltas 960/2004

Número de identificación Único: 30016 2 0100378/2005

Doña Cristina García-Vaso Pérez-Templado, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 960/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a José Antonio Abellán, María Luisa Casal Díaz y Jesús Laborda Franco de los hechos origen de las presentes actuaciones con declaraciones de oficio de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María Luisa Casal Díaz y Jesús Laborda Franco, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a diez de febrero de dos mil seis.—El Secretario.

al demandante la cantidad de tres mil doscientos setenta y siete euros con setenta y un céntimos (3.277,71 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Soto y Marín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 8 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2578 Autos 732/05.

Autos 732/05.

Materia: Salarios.

Demandante: María Carmen Ibáñez Galindo.

Demandado: Construcciones y Reformas Soto y Marín, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 732-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de María Carmen Ibáñez Galindo, contra Construcciones y Reformas Soto y Marín, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don María Carmen Ibáñez Galindo, condeno a la Empresa Construcciones y Reformas Soto y Marín, S.L., a pagar

De lo Social número Uno de Cartagena

2579 Autos 729/05.

Autos 729/05.

Materia: Salarios.

Demandante: Belhaj Zaoui.

Demandado: Jaiber Mediterráneo, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 729-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Belhaj Zaoui, contra Jayber Mediterráneo, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Belhaj Zaoui, condeno a la Empresa Jayber Mediterráneo, S.L., a pagar al demandante la cantidad de dos mil

ochocientos noventa y ocho euros con noventa y siete céntimos (2.898,97 euros), más el interés del 10 % anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jayber Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 8 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

2580 Demanda 72/2006.

N.I.G.: 30016 4 0100074/2006.

N.º Autos: Demanda 72/2006.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: Josefa Lizán Fernández.

Demandado: Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Josefa Lizán Fernández, contra Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L., Fogasa, sobre salarios, registrado con el n.º 72/2006, se ha acordado citar a Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30-5-06 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado

de lo Social número 1 sito en C/ Angel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Gabinete Laboral, Fiscal y Contable Sánchez Esparcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 13 de febrero de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Lorca

2698 Procedimiento numero 479/2005.

Número de Identificación único: 30024 1 0302312/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 479/2005

Sobre Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto

De D. José Antonio Rubio Sáez

Procurador Sr. Salvador Díaz González de Heredia

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia de la Juez, María Teresa Pedrós Torrecilla.

En Lorca a dieciocho de octubre de dos mil cinco.

El anterior escrito, presentado por el procurador Sr. Díaz-González de Heredia, junto con copia de escritura de poder para pleitos, acreditando su representación, únase a los autos de su razón, teniéndose por atendido el requerimiento efectuado en resolución de fecha 29-09-2005 y por personado y parte en nombre y representación de la parte demandante.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Salvador Díaz González de Heredia se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, de la finca urbana, solar para edificar, señalado con el número 13, de la C/ Palmera de Aguilas, tiene una superficie de 99 metros cuadrados, linda derecha, Ginesa Torres Flores y Dolores López Minet, Izquierda, cabezo y Ana María Hernández Escarabajal; y Fondo,

edificio número 101 de la C/ Cañería Alta, que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de José Antonio Rubio Sáez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado. Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Matías Rubio Sánchez como titular registral, y al haber fallecido éste, se acuerda la citación de sus herederos, a través de edictos, ya que se ignora por la parte demandante sus datos y domicilios, a los esposos Sebastián Rubio Navarro y Juana Sáez de Haro, con domicilio en C/ Cañería Alta n.º 101 de Águilas, como personas, de las cuales procedía la finca y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Águilas y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y entréguense al procurador Sr. Díaz-González de Heredia, para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda, manda y firma, S.S.^a., doy fe.

El Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos del titular registral Matías Rubio Sánchez se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Lorca a dieciocho de octubre de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Lorca

2697 Procedimiento número 26/2006.

Procedimiento: Expediente de Dominio.
Inmatriculación 26/2006

Sobre Otras Materias

De D. Francisco López García, Isabel Hernández García, Ginés López Hernández, Francisco López Hernández, Diego López Hernández

Procurador Sr. Salvador Díaz González Heredia

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 26/2006 a instancia de Francisco López García, Isabel Hernández García, Ginés López Hernández, Francisco López Hernández, Diego López Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Trozo de Terreno rústico denominado Barranco de los Almendros en término de Lorca, sito en paraje del Barranco del cantar, Diputación del Garrotillo, con una cabida de ochenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas; equivalentes a una superficie de 8.582,09 metros cuadrados que linda: Norte, D. Blas Martínez; Sur, José Martínez Navarro; Oeste Lorenzo Avolio Sánchez-Fortún, separados por la vertiente del barranco; y Este, Barranco del Cantar. Referencia catastral: Polígono 101, parcela 18.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a tres de febrero de dos mil seis.—El Secretario.

Instrucción número Cuatro de Lorca

2576 Juicio de faltas 475/2005.

Juicio de faltas 475/2005.

N.I.G.: 30024 2 0402008/2005.

Doña María Mercedes Pacheco Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 475/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

«En los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 475/05 seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, como denunciante don David Gómez Ortega, como denunciadas doña María José Martínez Ángel, doña Rocío Martín Pardo y doña Inmaculada Landáburu Nieto, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes».

Fallo

«Que debo absolver y absuelvo a doña María José Martínez Ángel, doña Rocío Marín Pardo y doña Inmaculada Landáburu Nieto de los hechos por los que fueron denunciados y que dieron origen

al presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado para la Il.ª Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a María José Martínez Ángel, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a ocho de febrero de dos mil seis.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

2664 Número autos 802/2005.

Demandante: Willian Stalin Chiriboga Mata.

Demandado: Construcciones Jidelcar, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número seguido a instancia de William Stalin Chiriboga Mata contra Construcciones Jidelcar, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 13 de febrero de 2006.

Antecedentes de hecho

Fundamentos jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Willian Stalin Chiriboga Mata contra la empresa Construcciones Jidelcar, S.L., declaro que la demanda adeudada a la parte actora la cantidad de 626,27 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada Construcciones Jidelcar, S.L., y al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno, declarándose en este acto la firmeza de la sentencia y ordenando el archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, declarándose en este acto la firmeza de la sentencia y ordenando el archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Construcciones Jidelcar, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en ésta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, 14 de febrero de 2006.—El Secretario/a Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

2665 N.º Autos: Demanda 700/2005.

N.I.G.: 30030 4 0005029/2005.

01000.

Materia: Despido.

Demandante: Mohamed Bouzid.

Demandado: Enrique Riquelme Moreno.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 700/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Bouzid contra la empresa Enrique Riquelme Moreno, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Murcia, a 25 de noviembre de 2005.

Dada cuenta; y

Hechos

Primero.- Con fecha 9-9-05, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social, n.º 2 demanda presentada por Mohamed Bouzid frente Enrique Riquelme Moreno siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 25 de noviembre de 2005 a las 11.00 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se tiene por desistido a Mohamed Bouzid de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique Riquelme Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia**2666 Demanda 701/2004.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 701/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Andrés García García INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Construcexpres 2002 S.L., sobre Seguridad Social se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de dos mil seis.

Antecedentes de hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Ibermutuamur frente a Construcexpres 2002, S.L., don Andrés García García, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, declaro la responsabilidad directa de la empresa demandada Construcexpres 2002, S.L. respecto a la indemnización en concepto de lesiones permanentes no invalidantes, derivada del accidente de trabajo sufrido por el trabajador demandado, y condeno a la mercantil demandada

a que reintegre a la Mutua demandante la cantidad de 955,70 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS como continuador del extinto Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo en caso de insolvencia de la empresa demandada; y absuelto a don Andrés García García de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.701/04, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.701/04, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a siete de febrero de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia**2667 Ejecución 6/2006.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia Martínez Rocamora, contra la empresa Citrimar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Victoria Juárez Arcas.

Auto

En Murcia a diez de febrero de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Citrimar, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.252,91 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Citrimar, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diez de febrero de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.547,66 euros.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0815.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0815.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado Juez. El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Combi Servicios y Jardines, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de febrero de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia**2668 Demanda 815/2005.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 815/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Abdellah Nagraoui, contra la empresa Combi Servicios y Jardines, S.L., sobre ordinario (cantidad), se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de dos mil seis.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Abdellah Naqraoui frente a la empresa Combi Servicios, S.L. y el

De lo Social número Cuatro de Murcia**2669 Ejecución 14/2006.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 14/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Raquel Cardona Salona, contra la empresa Contrataciones y Servicios Regionales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a trece de febrero de dos mil seis.

Hechos.....

Razonamientos jurídicos.....

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Raquel Cardona Salona con la empresa Contrataciones y Servicios Regionales, S.L., condenando a ésta a que abone a aquélla en concepto de indemnización la cantidad de 1.163,5 euros, no procediendo salarios de tramitación por haber ingresado más salarios que los que percibía.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe. El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contrataciones y Servicios Regionales, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de febrero de dos mil seis.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

2474 Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 174/2005 (y acumuladas la 175/05, 176/05 y 3/06, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Carmen González Pastor, Isabel Fructuoso Pastor y M.^a Ángeles Moreno Motellón contra la empresa FORDIREC S.L., se han dictado las siguientes:

1) Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre María Carmen González Pastor como demandante y Fordirec, S.L. como demandada consta sentencia n.º 379/085 de 3 de noviembre condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no

se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por María Carmen González Pastor contra Fordirec S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 910,23 euros de principal más 159,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el

embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno. Conforme, el Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

2) Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Isabel María Fructuoso Pérez como demandante y Fordirec S.L. como demandada consta sentencia n.º 380/05 de tres de noviembre condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Isabel María Fructuoso Pérez contra Fordirec S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente

a cubrir la suma de 3.526,00 euros de principal más 617,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiriéndose al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno. Conforme, el Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

3) Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña María Angeles Moreno Montellón como demandante y Fordirec S.L. como demandada consta sentencia n.º 378/05 de 3 de noviembre condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña María Angeles Moreno Montellón contra Fordirec S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.468,85 euros de principal más 957,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local

de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme, el Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

4) Propuesta de la Secretario Judicial doña Lucía campos Sánchez

Auto

En Murcia, a veintinueve de diciembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: Por auto de fecha de hoy, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Fordirec S.L. que hoy día se sigue, a favor de M.^a Carmen González Pastor.

Segundo: Por autos de fechas de hoy, dictados en las ejecuciones números 175 y 176/05 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Isabel María Fructuoso Pérez y M.^a Angeles Moreno Motellón, respectivamente.

Razonamientos jurídicos

Único: Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en las ejecuciones números 175 y 176/05 de este Juzgado frente al común deudor Fordirec S.L.; quedando por tanto fijado el principal reclamado en el importe de nueve mil novecientos cinco euros con ocho céntimos (9.905,08 €) y lo presupuestos para intereses y costas la suma de mil setecientos treinta y tres euros (1.733,00), sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial don Félix Ignacio Villanueva Gallego.

5) Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil seis.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre María Angeles Moreno Motellón como demandante y Fordirec S.L. como demandada consta sentencia n.º 354/05 de diecinueve de octubre de 2005 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero: El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo: La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero: Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por María Ángeles Moreno Motellón contra Fordirec S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 8.554,40 euros de principal más 1.497.00 euros para costas e intereses que se presuponan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan

derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme. El Magistrado/a-Juez. El Secretario/a Judicial.

6) Propuesta del Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

Auto

En Murcia, a veinticuatro de enero de dos mil seis.

Hechos

Primero: Por auto de fecha 29-12-2005, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor Fordirec S.L. que hoy día se sigue, a favor de M.^a Carmen González Pastor.

Segundo: Por auto de fecha de hoy dictado en la ejecución 3/06 de este Juzgado se ha acordado despachar ejecución contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de María Ángeles Moreno Motellón.

Razonamientos jurídicos

Único: Los artículos 36-1.º y 37-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes.

Por lo expuesto,

Parte dispositiva

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en la ejecución número 3/06 de este Juzgado frente al común deudor Fordirec S.L.; quedando por tanto fijado el principal reclamado en el importe de 18,459,48 € de principal más 3.230,00 € presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Magistrado-Juez. Secretario Judicial don Félix Ignacio Villanueva Gallego

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fordirec S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cinco de Murcia

2582 Procedimiento número 158/2005.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2005 y acumuladas 160/05,163/05 Y 164/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Martínez Sánchez contra la empresa Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L., se han dictado las siguientes:

1) Propuesta de auto S.S.^a Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a quince de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Josefa Martínez Sánchez como demandante e Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 7-julio-05 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Josefa Martínez Sánchez contra Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.233,58 euros de principal más 915,88 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requirárase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente

para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme:

El Magistrado-Juez.—El Secretario/A Judicial

2) Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez,

En Murcia a quince de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Inmaculada Nicolás Martínez como demandante e Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 7-julio-05 aclarada por Auto de fecha 25-julio-05 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Inmaculada Nicolás Martínez contra Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.151,64 euros de principal más 201,54 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

3) Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia a quince de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- Por auto de fecha de hoy, se acordó en estos autos despachar ejecución contra bienes del deudor, Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L., a

favor de Josefa Martínez Sánchez, por un importe de 5.233,58 euros de principal, más otros 915,88 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Por auto de hoy, dictado en los autos 160/05 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor a favor de Inmaculada Nicolás Martínez por un importe de 1.151,64 euros de principal, más otros 201,54 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos n.º 160/05 de este Juzgado frente al común deudor Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L.; y por un importe total de 6.385,22 euros de principal más 1.117,42 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

4) Propuesta de Auto S.S.^a Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Dorotea Pérez Meseguer como demandante e Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 20-julio-05 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por doña Dorotea Pérez Meseguer contra Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 4.521,85 euros de principal más 791,32 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requirárase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el

orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

5) Propuesta de Auto S.S.ª Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre doña Pilar Hernández Nortes y trece más como demandantes e Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 20-julio-05 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución envía de apremio solicitada por doña Pilar Hernández Nortes y trece más contra Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L. y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 41.628,08 euros de principal más 7.284,91 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme, el Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

6) Propuesta del Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Auto

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

Primero.- Por sendos autos de fecha 15-noviembre-05, se acordó en esta pieza de ejecución despachar la misma contra Importación de Cítricos Senda de Alquerías; así como acumulación de la pieza de ejecución

160/05 a la presente, resultando un total acumulado por el que se despachaba ejecución de 6.385,22 euros de principal más 1.117,42 euros previstos para intereses y costas.

Segundo.- Por autos de hoy, dictados en las piezas de ejecución 163/05 y 164/05 de este Juzgado se acordó despachar ejecución contra el mismo deudor a favor de Dorotea Montesinos Murcia (163/05) y de Pilar Hernández Nortes y trece más (164/05) por importes respectivos de 4.521,85 euros y 41.628,08 euros de principal, más otros 791,32 euros y 7.284,91 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto,

Dispongo

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos de ejecución n.º 163/05 y 164/05 de este Juzgado frente al común deudor Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L.; y por un importe total de 52.535,15 euros de principal más 9.193,65 euros previstos para intereses y costas. Notifíquese esta resolución a todas las partes en dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a catorce de febrero de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

2581 Procedimiento demanda 920/2005.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 920/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Pilar Martínez Guardiola contra la empresa Gilgoma, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.

S. S.^a La Secretaria Judicial, doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 14 de febrero de 2006.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Murcia, Avda. Ronda Sur, esquina Senda Estrecha (Palacio de Justicia), el día 24 de abril a las 13 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gilcoma S., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia, a 14 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2689 Aprobación definitiva de la Modificación del Plan Parcial Rubial III.

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2006 aprobó definitivamente la Modificación del Plan Parcial Rubial III para agrupación de las parcelas 14, 15, y 16 y alterar sus parámetros de ocupación.

Siendo las Ordenanzas del Plan Parcial Rubial III, después de la citada modificación, las siguientes:

3.4.- NORMAS PARTICULARES.

En las páginas siguientes se indican las particularidades de cada una de las zonas.

3.4.1.- Norma particular de la Zona I.

VIARIO Y APARCAMIENTOS

Definición: La Zona I está formada por las diferentes vías de tráfico rodado y peatonal y las bandas de aparcamiento, grafiadas en los planos de ordenación, así como las que resulten de actuaciones por Estudio de Detalle.

Ordenación: No se autorizará ningún tipo de edificación; sólo elementos de señalización y mobiliario urbano.

Usos: Exclusivamente circulación rodada o peatonal y estacionamiento de vehículos.

Condiciones de edificación: Edificabilidad nula.

Conservación: El cuidado y mantenimiento será responsabilidad y correrá a cuenta de la Administración del P.P. o, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Barreras arquitectónicas: En el proyecto de las redes viaria y peatonal que habrán de figurar en el Proyecto de Urbanización se suprimirán las barreras urbanísticas que pudieran afectar a las personas impedidas y/o minusválidas, de acuerdo con la legislación vigente.

Aparcamientos: Las plazas de aparcamiento tendrán forma rectangular con dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m.

Se reservará un 2%, como mínimo, del total de plazas de aparcamiento, para usuarios minusválidos; estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 m.

3.4.2.- Norma particular de la Zona II.-

ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

Definición: La zona II está formada por los jardines públicos, las áreas peatonales y las de juego de niños, grafiadas en los planos de ordenación, así como las que resulten de actuaciones por Estudios de Detalle.

Se definen tres tipos distintos:

II.a. Jardines.

II.b. Juego de niños.

II.c. Áreas peatonales.

Ordenación: En los casos en que se permita, edificación aislada.

Usos: Exclusivamente espacio libre público. Se permite únicamente la construcción de Centro de Transformación en II.a.

Condiciones de edificación: Se permitirán exclusivamente los elementos de señalización y mobiliario urbano; excepcionalmente se podrá admitir la edificación de pequeñas construcciones auxiliares como almacenes de útiles de jardinería y limpieza, casetas de instalaciones (C.T. en II.a), quioscos, etc. así como la provisional de escenarios; todo ello con las siguientes condiciones de edificación:

- Parcela mínima..... Las parcelas grafiadas en el correspondiente/ plano de ordenación se considerarán parcela -mínima; e indivisible.

- Ocupación máxima sobre parcela neta..... 1%.

- Edificabilidad máxima sobre parcela neta..... 0,03 m³/m².

- Altura máxima..... 1 planta - 3,00 m.

- Retranqueo mínimo a límites de parcela..... 6,00 m.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado. Las construcciones e instalaciones, provisionales o no, evitarán afectar la jardinería y/o el arbolado que exista.

Conservación: El cuidado y mantenimiento será responsabilidad y correrá cuenta de la Administración del P.P. o, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento.

3.4.3.- Norma particular de la Zona III.-

CENTROS DOCENTES

Definición: La zona III está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Se definen tres tipos distintos:

III.a. Parcela inedificable que se agregará a la colindante del P.P. "Rubial 2"

III.b. Preescolar.

III.c E.G.B.

Ordenación: Edificación aislada.

Usos: Exclusivamente docente, para Preescolar en III.a y para E.G.B. en III.b. En caso de agrupación de las parcelas la parcela resultante podrá tener ambos usos. Se permitirá el uso de vivienda (únicamente para el personal al servicio del Centro), deportivo, de juegos y jardines, todos ellos con carácter anejo, subsidiario e inseparable del resto del Centro Docente En todo caso, el uso de vivienda se permitirá con un máximo de 1 vivienda en III.a y 2 viviendas en III. b.

Condiciones de edificación:

Parcela mínima..... Las parcelas grafiadas.

en el correspondiente plano de ordenación se considerarán parcela mínima e indivisible.

- Ocupación máxima sobre parcela neta..... 30%.
- Edificabilidad máxima sobre parcela neta.... 2,0 m³/m².
- Altura máxima..... 3 plantas - 9,00 m.
- Retranqueo mínimo a límites de parcela..... 6,00 m.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Se preverá como mínimo 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos y, en su caso, una plaza por cada vivienda.

3.4.4.- Norma particular de la Zona IV.

SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

3.4.4.1.- Norma particular de la Zona IV.a.-

PARQUE DEPORTIVO

Definición: La Zona IV.a está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Ordenación: Edificación aislada.

Usos: Exclusivamente deportivo público. Se prohíben Instalaciones deportivas con fines lucrativos.

Condiciones de edificación: Se permitirán exclusivamente las instalaciones abiertas dedicadas a este uso y la edificación auxiliar necesaria, con las siguientes limitaciones:

- Parcela mínima..... Las parcelas grafiadas en el correspondiente plano de ordenación se considerarán parcela mínima e indivisible.
- Ocupación máxima sobre parcela neta..... 2%
- Edificabilidad máxima sobre parcela neta.... 0,12 m³/m²
- Altura máxima..... 2 plantas - 6,00 m.
- Retranqueo mínimo a límites de parcela..... 6,00 m.

Se permite la instalación de elementos de señalización y mobiliario urbano. -Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado. Las áreas deportivas estarán cerradas con cerca tipo.

Conservación: El cuidado y mantenimiento será responsabilidad y correrá a cuenta de la Administración del P.P. o, en su caso, del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

3.4.4.2. Norma particular de la zona IV.b

EQUIPAMIENTO COMERCIAL

Definición: La zona IV.b está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Ordenación: Edificación aislada.

Usos: Preferentemente comercial. Se permitirá también el uso de espectáculos y el de industria compatible aneja al uso comercial (con las medidas correctoras necesarias). (Ver *)

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima 400 m² (Ver *)
- Ocupación máxima sobre parcela neta 30 % (Ver **)
- Edificabilidad máxima sobre parcela neta 2 m³/m² (Ver **)
- Altura máxima 4 plantas-12,00 m. (Ver **)
- Retranqueo mínimo a límites parcela 6,00 m.
- Distancia mínima entre edificios no adosados (media desde los cuerpos más sobresalientes de ambos) 12,00 m.

Se permite la instalación de elementos de señalización y mobiliario urbano.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Se preverá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

(*) La parcela acordada con el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, resultante del 10 % del aprovechamiento medio de Equipamiento Comercial (170 m²) y de Equipamiento Social (260 m²), con un total de 430 m². se considerará parcela indivisible con normas particulares indistintas de equipamiento comercial y social.

(**) La parcela resultante de la agrupación de las parcelas 14,15 y 16, con un total de 3.540 m², se considerará parcela indivisible afectada por la ordenanza IV, en sus tipos b y c, con sus respectivos usos:

Equipamiento Comercial (uso comercial) con una ocupación máxima sobre parcela neta del 40,30 %, una edificabilidad máxima comercial de 1.426,62 m², y una altura máxima de una planta.

Equipamiento Social (uso sanitario y uso administrativo) con una ocupación máxima sobre parcela neta del 19,70 %, una edificabilidad máxima de 2.789,52 m², y una altura máxima de cuatro plantas.

3.4.4.3. Norma particular de la zona IV.c.

EQUIPAMIENTO SOCIAL

Definición: La zona IV.c está formada por las áreas previstas para este uso específico, grafiadas en los planos de ordenación.

Se definen dos tipos distintos

IV.c .1 Uso sanitario.

IV.c. 2 Uso administrativo.

Ordenación: Edificación aislada.

Usos: Se permiten los siguientes usos: (Ver *)

- Sanitario en la zona IV.c.1
- Administrativo en la zona VI.c.2

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima 400 m² (Ver *)
- Ocupación máxima sobre parcela neta 30 % (Ver **)

- Edificabilidad máxima sobre parcela neta 1,33 m²/m² (Ver **)
- Altura máxima 4 plantas-12,00 m. (Ver **)
- Retranqueo mínimo a límites parcela 6,00 m.
- Distancia mínima entre edificios no adosados (media desde los cuerpos más sobresalientes de ambos) 12,00 m.

Se permite la instalación de elementos de señalización y mobiliario urbano.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Se preverá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

(*) La parcela acordada con el Excmo. Ayuntamiento de Águilas, resultante del 10 % del aprovechamiento medio de Equipamiento Comercial (170 m²) y de Equipamiento Social (260 m²), con un total de 430 m². se considerará parcela indivisible con normas particulares indistintas de equipamiento comercial y social.

(**) La parcela resultante de la agrupación de las parcelas 14,15 y 16, con un total de 3.540 m², se considerará parcela indivisible afectada por la ordenanza IV, en sus tipos b y c, con sus respectivos usos:

Equipamiento Comercial (uso comercial) con una ocupación máxima sobre parcela neta del 40,30 %, una edificabilidad máxima comercial de 1.426,62 m², y una altura máxima de una planta.

Equipamiento Social (uso sanitario y uso administrativo) con una ocupación máxima sobre parcela neta del 19,70 %, una edificabilidad máxima de 2.789,52 m², y una altura máxima de cuatro plantas.

3.4.5.- Norma particular de la Zona V.

RESIDENCIAL

3.4.5.1.- Normas particulares de la Zona V.a.-

RESIDENCIAL 4º GRADO

Definición: La zona V.a. está formada por áreas previstas para este uso, grafiadas en los planos de ordenación. Se le denomina "Residencial 4º Grado" para hacerla corresponder con la denominación que para ella fija en P.G. de O.U. de Águilas.

Ordenación: Edificación aislada. Podrían redactarse Estudios de Detalle de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.4.1 de estas Ordenanzas.

Usos: Fundamentalmente residencial y turístico.

Se permiten (de acuerdo con la normativa para la Zona, Ordenanza 6ª del P.G. de O.U. de Águilas) los siguientes usos: Vivienda unifamiliar, vivienda colectiva, residencial público, comercial, oficinas, benéfico-sanitario, espectáculos, religioso, deportivo.

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima .. 400 m².
- Ocupación máxima sobre parcela neta..... 30%.

- Edificabilidad máxima sobre parcela neta....4 m³/m².
- Altura máxima..... 4 plantas - 12,00 m.
- Retranqueo mínimo a límites de parcela..... 6,00 m'.
- Distancia mínima entre edificios no adosados (medida desde los cuerpos más sobresalientes de ambos)..... 12,00 m.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Se preverá como mínimo 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda y una

plaza por cada 100 m² construidos con uso distinto al de vivienda. « .

3.4.5.1.- Normas particulares de la Zona V.b.

RESIDENCIAL 3º GRADO

Definición: La zona V.b. está formada por áreas previstas para este uso, grafiadas en los planos de ordenación. Se le denomina "Residencial 3º Grado" para hacerla corresponder con la denominación que para ella fija en P.G. de O.U. de Águilas.

Ordenación: Edificación aislada. Podrían redactarse Estudios de Detalle de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.4.1 de estas Ordenanzas.

Usos: Fundamentalmente residencial y turístico.

Se permiten (de acuerdo con la normativa para la Zona, Ordenanza 5ª del P.G. de O.U. de Águilas) los siguientes usos: Vivienda unifamiliar, vivienda colectiva, residencial público, comercial, oficinas, benéfico-sanitario, espectáculos, religioso, deportivo, industria compatible de categoría 1- (con las medidas correctoras necesarias).

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima .. 400 m².
- Ocupación máxima sobre parcela neta.....50%.
- Edificabilidad máxima sobre parcela neta..... 6 m³/m².
- Altura máxima..... 4 plantas - 12,00 m.
- Retranqueo mínimo a límites de parcela..... 6,00 m'.
- Distancia mínima entre edificios no adosados (medida desde los cuerpos más sobresalientes de ambos)..... 12,00 m.

Los espacios libres se ocuparán preferentemente con jardinería y arbolado.

Se preverá como mínimo 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda y una

plaza por cada 100 m² construidos con uso distinto al de vivienda. «Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra esta resolución se podrá presentar:

1.- Recurso de Reposición, ante esta alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo directo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo de

Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación.

3.- Cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, se podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alcantarilla

2709 Bases para la provisión en propiedad de diez plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2004 y 2005, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17/02/2006.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de las plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, más las vacantes que se produzcan antes de la fecha de comienzo de los ejercicios de la oposición, incluidas en las Ofertas de Empleo Público municipales, encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal www.alcantarilla.es

Tercera. Participación en la convocatoria.

3.1 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 30 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

e) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

f) No hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el desempeño del servicio público, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

j) Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

2 Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2 ACUMULACIÓN DE PLAZAS NO CUBIERTAS MEDIANTE MOVILIDAD

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria correspondiente a las plazas reservadas para ser cubiertas mediante movilidad, no se hubiere presentado instancia alguna para dicha convocatoria, o que, presentadas instancias, ninguno de los aspirantes alcanzare una calificación final igual o superior a 5,625 puntos en méritos generales y 3,75 puntos en méritos específicos, dichas plazas se acumularán a las plazas de libre acceso a proveer mediante Oposición Libre.

3.3 INSTANCIAS.

1. Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 3.1 de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20 euros, cuyo importe se hará efectivo mediante ingreso o transferencia a la c.c.c. 2043.0005.08.0101000139, debiendo indicar en el impreso el nombre, apellidos y DNI del aspirante, y haciendo constar "inscripción pruebas selectivas Policía Local". Se deberá unir a la instancia el documento acreditativo de haber realizado el ingreso en concepto de derechos de examen.

3.4 ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla (Plaza de San Pedro, 1) y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y contendrá la determinación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador. El plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días naturales desde la publicación de la lista en el BORM.

2. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal.

Cuarta. Tribunal.

1. El Tribunal calificador estará compuesto por funcionarios de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de Policía Local, y estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocal 1: Un Funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado por la Alcaldía.

Vocal 2: El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Vocal 3: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia

Vocal 4: Vocal perteneciente al Cuerpo de Policía Local propuesto por la Jefatura del Servicio.

Vocal 5: Un Policía Local propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Vocal Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

2. Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

3. Los grupos municipales podrán designar a un representante en el Tribunal, con voz pero sin voto.

4. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de Presidente y Secretario o

de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrá intervenir solamente en caso de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

6. El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. En las votaciones se seguirá el orden inverso al establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

7. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

8. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse en las circunstancias citadas.

10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior; siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

11. Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

12. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del R.D 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta. Proceso selectivo. Fase de oposición.

5.1.COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad. En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

2. En el transcurso de las pruebas el Tribunal podrá acordar la realización de controles antidoping, de acuerdo a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes.

3. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo realizado a tal efecto y cuyo resultado se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba en único llamamiento. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5.2 EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

a) Tallado. Los aspirantes deberán tener una estatura mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física. Este ejercicio será asistido por un Técnico Especialista designado por el Tribunal. Consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo III se detallan. Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de equipamiento deportivo adecuado para cada una de las pruebas de este ejercicio.

Segundo ejercicio:

a) Contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido del programa que se adjunta como Anexo IV a las presentes bases. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

b) Contestar por escrito un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo de entre los que figuran en el Anexo IV. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

Tercer ejercicio:

Este ejercicio constará de pruebas aptitudinales, pruebas de personalidad y entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, el cual será asistido por uno o varios Licenciados en Psicología designados por el Tribunal.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en exponer oralmente, durante una hora como máximo, a tres temas elegidos mediante sorteo por el aspirante, de entre los que se insertan como Anexo IV (uno por grupo) en la convocatoria. La celebración de este ejercicio será pública.

5.3 CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. Los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de la siguiente forma:

El ejercicio primero, apartado a), será calificado como "Apto" o "No apto". Aquellos aspirantes calificados como "No apto", serán eliminados del proceso selectivo.

El ejercicio primero, apartado b), será calificado con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria. La puntuación final mínima habrá de ser de veinte puntos, correspondiente a una calificación de cinco, y la máxima de treinta y dos puntos, correspondiente a una calificación de diez. Aquellos aspirantes calificados con una puntuación menor de cinco puntos, serán eliminados del proceso selectivo.

El ejercicio segundo apartados a) y b), será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos en cada apartado

El ejercicio tercero, será calificado con "Apto" o "No Apto". Aquellos aspirantes calificados como "No Apto", serán eliminados del proceso selectivo.

El cuarto ejercicio será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados los que no alcancen una puntuación mínima de cinco puntos.

2. En cada uno de los ejercicios, la calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorguen todos y cada uno de los miembros del Tribunal, dividiéndose por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los ejercicios (excepto de aquellos cuya calificación sea la de "Apto" o "No apto").

5.4 RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas, para la realización del reconocimiento médico. El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

2. El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I de esta convocatoria. En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación de los que hubieran superado las pruebas selectivas.

Sexta. Seleccionados, presentación de documentos, curso de formación y nombramiento.

6.1 RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Terminada la calificación de los aspirantes y una vez superado el preceptivo reconocimiento médico,

el Tribunal hará pública la relación de seleccionados - que estará compuesta por los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en la oposición, en número no superior al de plazas convocadas- y que serán propuestos para la realización de un curso de formación básico programado por la Consejería de Presidencia de la CARM.

2. Los aspirantes propuestos para la realización del curso de formación, y previo su nombramiento como funcionarios en prácticas, aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

6.2 RÉGIMEN DEL CURSO DE FORMACIÓN.

1. Los opositores seleccionados ostentarán durante la realización del Curso Selectivo de Formación la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

2. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del Curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que pueda desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, el Coordinador, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso.

4. Con anterioridad al inicio del Curso de Formación Básica, el Ayuntamiento de Alcantarilla podrá nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, quienes percibirán las retribuciones previstas para los funcionarios en prácticas, no formando las mencionadas prácticas en el municipio parte del proceso selectivo, y no pudiendo llevar armas ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente que actuará como Monitor o Tutor y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, en las que el funcionario en prácticas ejercerá como mero Ayudante o Auxiliar.

5. En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar el mencionado Curso de Formación Básica. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

6. Para superar el Curso de Formación Básica, los aspirantes deberán obtener la calificación de apto.

6.3 NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA

1. Una vez superado el Curso Selectivo de Formación por los aspirantes, se procederá a determinar la calificación definitiva de los mismos, resultando ésta de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición por los aspirantes que hayan sido declarados aptos en dicho Curso. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Ilustrísimo Señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente; los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

2. Los aspirantes que no superen el Curso Selectivo de Formación perderán todos los derechos de su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

Séptima.- Incidencias y recursos.

En caso que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 17 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas

1.- OBESIDAD- DELGADEZ.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2. OJO Y VISIÓN:

4. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

5. Queratotomía radial

6. Desprendimiento de retina

7. Estrabismo

8. Hemianopsias

9. Discromatopsias.

10. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- AUDICIÓN:

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hercios, o de 45 decibelios a 4.000 hercios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- OTRAS EXCLUSIONES:

APARATO LOCOMOTOR: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

APARATO DIGESTIVO: Hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO CARDIOVASCULAR: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinuosales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, queda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

APARATO RESPIRATORIO: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

SISTEMA NERVIOSO: Epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

PIEL Y FANERAS: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis y cualquier

otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

D. _____, con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente.

Alcantarilla, __ de __ de 200__

ANEXO III

Pruebas físicas (A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto vertical de parado:

Pies juntos, de perfil a la pared, estirar el brazo más próximo a la pared para tomar la medida base (marca más alta). Saltar hacia arriba con los dos pies a la vez (sin despegar previamente los pies del suelo) y marcar una segunda medida.

Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal (Dominadas):

Palmas de las manos hacia delante, separadas aproximadamente a la anchura de los hombros. Partiendo desde brazos extendidos y sin balanceo, flexionar los brazos hasta que la barbilla rebasa la barra, manteniendo el tronco vertical y vuelta a posición inicial con brazos extendidos.

No se permitirá que el aspirante se apoye en el suelo, si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

Se permitirá un intento.

3.- Carrera de velocidad, 50 metros:

Carrera en pista o pavimento compacto, con salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros:

Carrera en pista o pavimento compacto con salida de pie. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

5.- Natación sobre 50 metros:

Estilo libre, en piscina de 25 m. El aspirante podrá colocarse para iniciar la prueba, bien sobre la banqueta de salida, en el borde de la piscina o en el interior del vaso en contacto con la pared de la vertical de salida. No estará permitido apoyarse en corcheras o paredes laterales, andar por el suelo de vaso o realizar la prueba en inmersión.

Instrucciones comunes para las pruebas 3, 4 y 5:

El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio. La segunda salida nula de un mismo aspirante supondrá su descalificación. Se permitirá un intento.

La toma de tiempos se harán de forma manual, duplicándose los cronos para cada aspirante,

tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

El Tribunal podrá descalificar a los aspirantes que obstaculicen o molesten en el transcurso de las pruebas a otros aspirantes, pudiendo repetir la prueba el aspirante perjudicado.

Sistema de calificación de las pruebas físicas:

MUJERES

Calificación	Salto vertical (centímetros)	Dominadas (número)	Carrera 50 m. (seg. y décimas)	Carrera 1.000 m. (min. y seg.)	Natación 50 m. (segundos)
Eliminación	34 o menos	3 o menos	8"6 o más	4' 30" o más	54" o más
3	35 a 37	4	8" 5	4'25" a 4'29"	51" a 53"
4	38 a 40	5	8" 4	4'20" a 4'24"	48" a 50"
5	41 a 43	6	8" 3	4'15" a 4'19"	45" a 47"
6	44 a 46	7	8" 2	4'10" a 4'14"	42" a 44"
7	47 a 49	8	8" 1	4'05" a 4'09"	39" a 41"
8	50 o más	9	8" 0	4'04" o menos	38" o menos

HOMBRES

Calificación	Salto vertical (centímetros)	Dominadas (número)	Carrera 50 m. (seg. y décimas)	Carrera 1.000 m. (min. y seg.)	Natación 50 m. (segundos)
Eliminación	44 o menos	6 o menos	7" 6 o más	3'51" o más	50" o más
3	45 a 47	7	7" 5	3'46" a 3'50"	47" a 49"
4	48 a 50	8	7" 4	3'41" a 3'45"	44" a 46"
5	51 a 53	9	7" 3	3'36" a 3'40"	41" a 43"
6	54 a 56	10	7" 2	3'31" a 3'35"	38" a 40"
7	57 a 59	11	7" 1	3'26" a 3'30"	35" a 37"
8	60 o más	12	7" 0	3'25" o menos	34" o menos

ANEXO IV

Programa para el acceso a Agente de Policía Local

Grupo I

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principales derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución.

Tema 2.- La Corona. Atribuciones del Rey.

Tema 3.- Las Cortes Generales: composición y funciones.

Tema 4.- El Gobierno. Administración del Estado. El Presidente del Gobierno. Los ministros. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5.- El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 6.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7.-La organización territorial del Estado. Administración Central. Administración Autónoma. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Órganos que comprende.

Tema 8.- La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. El Municipio. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

Tema 9.- El Municipio. Concepto y elementos del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias municipales.

Tema 10.- Los Actos y Acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 11.- Personal al servicio del Municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. Sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 12.- El Alcalde. Naturaleza del cargo, decisión y atribuciones. Los Concejales. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13.- El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 14.- Seguridad Ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las Fuerzas de Seguridad del Estado. El cuerpo Nacional de Policía. El Cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 15.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nomenclatura de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Grupo II

Tema 1.- Normativa de seguridad vial, Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo; Real Decreto 1428/03 de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación. Concepto. Estructura. Extensión. Competencias administrativas en materia de tráfico.

Tema 2.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 3.- Las señales de circulación. Preeminencias. Clases. Señales de los Agentes de circulación.

Tema 4.- Matriculación de vehículos. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Circulación en prueba y en transportes con permiso temporal. Matrícula turística. Inspección técnica.

Tema 5.- Permisos de conducción. Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Duplicados. Suspensión. Licencias de conducción.

Tema 6.- Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

Tema 7.- Estudio de la circulación urbana en la normativa de Seguridad Vial.

Tema 8.- Alcoholemia. Estudio especial de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial.

Tema 9.- La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y de la orden de 14 de Febrero de 1.974.

Tema 10.- El transporte de mercancías peligrosas. Concepto y reglamentación especial.

Tema 11.- Transporte de viajeros y mercancías: estudio de los principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial y en la Legislación de Transportes.

Tema 12.- El procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de Seguridad Vial. Competencia sancionadora. Responsables. Tramitación de denuncias. Recursos. Pago de las multas.

Grupo III

Tema 1.- Ley Orgánica 6/84, de 24 de Mayo, de "Habeas Corpus". Ley Orgánica 2/86, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 2.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y sus principios generales.

Tema 3.- Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.

Tema 4.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Eximentes atenuantes y agravantes.

Tema 5.- Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la vida e integridad corporal. Delitos contra la libertad sexual

Tema 6.- Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra el patrimonio. Capítulo I al IV y Capítulo IX.

Tema 7.- Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la libertad. Título VI y Título IX.

Tema 8.- Ley Orgánica 10/95, Código Penal: Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Atentado. Resistencia. Desobediencia. Insultos. Injurias.

Tema 9.- Ley Orgánica 10/95, Código penal: Delitos contra la administración pública.

Tema 10.- Ley Orgánica 10/95, Código penal: las faltas.

Tema 11.- La Policía Judicial. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 12.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. Inspección ocular. Cuerpo del delito. Identificación del delincuente. Declaraciones de los procesados y de los testigos.

Tema 13.- La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

Alcantarilla

2720 Bases para proveer, por el procedimiento de movilidad, dos plazas de agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla y correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2004 y 2005, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17-2-06.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de las plazas de Agente de la Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público municipales, encuadradas en la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, vacantes en la plantilla de este Ilmo. Ayuntamiento, y que se reservan a movilidad de entre las incluidas en las Ofertas de Empleo municipales.

1.2 Las pruebas revestirán la forma de concurso de méritos, y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, así como a lo establecido en el artículo 28.1 y 28.2, de la Ley 4/1998 de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/01 de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

1.3 La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal www.alcantarilla.es

Segunda. Participación en la convocatoria.

2.1 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años, en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

b) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones (acreditado mediante la superación de las correspondientes pruebas según lo establecido en la Base Sexta apartado 6.1 y Base Novena).

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Estar en posesión del permiso de conducir motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

e) No haber cumplido los 45 años de edad.

f) Haber permanecido como mínimo dos años en el último destino obtenido por concurso; no estar en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma; y no estar desempeñando segunda actividad.

g) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria. No hallarse inhabilitado o suspendido en virtud de sentencia o resolución administrativa firme.

h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

i) Compromiso de portar armas y a usarlas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2 ACUMULACIÓN DE PLAZAS VACANTES O DESIERTAS

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación de instancias, no se hubiere presentado instancia alguna para participar en la provisión de las plazas vacantes reservadas a movilidad, o que, presentadas instancias, ninguno de los aspirantes alcanzare una calificación final igual o superior a 5,625 puntos en méritos generales y 3,75 puntos en méritos específicos, dichas plazas se podrán acumular a las plazas a proveer mediante Oposición Libre.

Tercera. Instancias.

3.1 Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Alcantarilla, en las que los candidatos deberán manifestar expresamente que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda 1, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2 También podrán presentarse instancias en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3.3 Los aspirantes habrán de presentar, juntamente con la instancia, el «currículum vitae», en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante, y un sobre cerrado titulado «Méritos», que contendrá los

documentos, originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativos de los méritos que se aleguen. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contendrá la determinación del lugar y fecha de realización de las pruebas físicas, así como la composición del Tribunal de Valoración. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días naturales desde la publicación de las listas en el BORM.

4.2 Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Quinta. Tribunal de valoración.

5.1 El Tribunal de Valoración estará constituido de la siguiente manera:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocal 1: El Jefe de la Policía Local o funcionario en quien delegue.

Vocal 2: Un Funcionario del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado por la Alcaldía.

Vocal 3: Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia

Vocal 4: Vocal perteneciente al Cuerpo de Policía Local propuesto por la Jefatura del Servicio.

Vocal 5: Un Policía Local propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Vocal Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2 El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.3 Los Grupos Municipales podrán designar a un representante en el tribunal, con voz pero sin voto.

5.4 La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.5. El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D 462/2002 de 24 de mayo.

Sexta. Condiciones psico-físicas.

6.1. PRUEBAS FÍSICAS.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, y serán dirigidas por un Técnico

Especialista designado por el Tribunal. La prueba será calificada como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán presentarse provistos de equipamiento deportivo adecuado.

2. PRUEBAS DE APTITUD PSICOTÉCNICA.

Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

Séptima.

7.1 MÉRITOS GENERALES

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud física y psicotécnica.

Los méritos alegados y documentados serán valorados por el Tribunal conforme se indica en el punto Quinto del Anexo al Decreto 92/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, aplicándose a dichos méritos la puntuación establecida en el citado Decreto.

7.2 MÉRITOS ESPECÍFICOS

Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y las funciones correspondientes, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño; a tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como a continuación se detalla:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal de Alcantarilla (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de Agente de Policía Local, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

7.3 FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS

Los méritos anteriormente señalados podrán acreditarse mediante la siguiente documentación:

- La Experiencia Profesional, la Antigüedad y el Grado Personal, mediante Certificación de servicios expedida por la Secretaría General de la Corporación de origen.

- Las Titulaciones, mediante la aportación del título expedido por la autoridad oficial docente que corresponda, o por cualquier otro documento que lo justifique suficientemente.

- Los Cursos, mediante la aportación de Diploma o Certificación expedida por el Organismo que lo hubiera impartido, o competente para su expedición.

- Las Distinciones y Condecoraciones, mediante Certificación de la Secretaría General de la Corporación de origen u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

- El Historial Profesional, mediante Certificación de servicios expedida por la Secretaría General de la Corporación de origen, en base a la documentación obrante en el expediente personal del aspirante, o en su caso en base a los informes elaborados por el Jefe de la dependencia correspondiente.

Octava. Calificación.

8.1. La calificación final del Concurso será la resultante de sumar la puntuación alcanzada por cada aspirante en cada uno de los conceptos que integran el Baremo de Méritos, según lo establecido en la base anterior. Tanto la calificación final del Concurso como las calificaciones parciales correspondientes a cada uno de los conceptos integrantes del Baremo de Méritos se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

8.2 Para la adjudicación de las plazas será requisito indispensable la obtención por el candidato de una calificación final igual o superior a 5,625 puntos en méritos generales y 3,75 puntos en méritos específicos.

8.3 Los empates se resolverán a favor del candidato con mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate se atenderá a la puntuación otorgada en méritos generales, en el orden establecido en el Decreto 91/01. Si continúa el empate, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

8.4 Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima en cada caso.

Novena. Reconocimiento médico.

9.1 El Tribunal convocará por orden de prelación en número no superior al de plazas convocadas, a los aspirantes que habiendo obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, alcancen la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fases del proceso de valoración de méritos, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y que se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios de bases de convocatorias para ingreso y ascensos dentro del Cuerpo de Policías Locales.

9.2 Para superar el reconocimiento médico, se exigirá obtener la calificación de «Apto». En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación de los que hubieran superado el Concurso de Méritos.

Décima. Resolución del concurso. Toma de posesión.

10.1 Los aspirantes que mayor calificación hayan obtenido en el Concurso de Méritos (necesariamente igual o superior a 5,625 puntos en los méritos generales y 3,75 puntos en los méritos específicos), y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, en número no superior al de plazas convocadas, serán propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcantarilla.

10.2 La Corporación resolverá, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración. La resolución del concurso, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria; la resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.3 El plazo de toma posesión será de siete días hábiles a contar desde el siguiente al del cese, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región.

10.4 Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizo el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública, siendo en este caso la renuncia de carácter voluntario, por lo que no generará derecho a bono de indemnización alguna.

Decimoprimer. Incidencias y recursos.

11.1 En caso que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

11.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo

lo no previsto en las presente Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

11.3 La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcantarilla, 17 de febrero de 2006.—El Alcalde-Presidente.

ANEXO I

Declaración jurada

D./D.^a _____, con DNI núm. _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla.

Alcantarilla, __ de __ de 200__

ANEXO II

Pruebas físicas (A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto vertical de parado:

Pies juntos, de perfil a la pared, estirar el brazo más próximo a la pared para tomar la medida base (marca más alta). Saltar hacia arriba con los dos pies a la vez (sin despegar previamente los pies del suelo) y marcar una segunda medida.

Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal (Dominadas):

Palmas de las manos hacia delante, separadas aproximadamente a la anchura de los hombros. Partiendo desde brazos extendidos y sin balanceo,

flexionar los brazos hasta que la barbilla rebase la barra, manteniendo el tronco vertical y vuelta a posición inicial con brazos extendidos.

No se permitirá que el aspirante se apoye en el suelo, si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

Se permitirá un intento.

3.- Carrera de velocidad, 50 metros:

Carrera en pista o pavimento compacto, con salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros:

Carrera en pista o pavimento compacto con salida de pie. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

5.- Natación sobre 50 metros:

Estilo libre, en piscina de 25 m. El aspirante podrá colocarse para iniciar la prueba, bien sobre la banqueta de salida, en el borde de la piscina o en el interior del vaso en contacto con la pared de la vertical de salida. No estará permitido apoyarse en corcheras o paredes laterales, andar por el suelo de vaso o realizar la prueba en inmersión.

Instrucciones comunes para las pruebas 3, 4 y 5:

El protocolo de salida será: A sus puestos; listos; y pitido de inicio. La segunda salida nula de un mismo aspirante supondrá su descalificación. Se permitirá un intento.

La toma de tiempos se harán de forma manual, duplicándose los cronos para cada aspirante, tomándose el tiempo más favorable de las dos mediciones.

El Tribunal podrá descalificar a los aspirantes que obstaculicen o molesten en el transcurso de las pruebas a otros aspirantes, pudiendo repetir la prueba el aspirante perjudicado.

Sistema de calificación de las pruebas físicas:

MUJERES

NO APTA	Salto vertical (centímetros)	Dominadas (número)	Carrera 50 m. (seg. y décimas)	Carrera 1.000 m. (min. y seg.)	Natación 50 m. (segundos)
Hasta 25 años	34 o menos	2 o menos	8"8 o más	5'01" o más	1'47" o más
entre 26 y 30	33 o menos	2 o menos	9"0 o más	5'46" o más	1'52" o más
entre 31 y 35	32 o menos	1 o menos	9"2 o más	6'16" o más	1'57" o más
entre 36 y 40	31 o menos	0	9"7 o más	6'46" o más	2'02" o más
entre 41 y 45	30 o menos	0	10"2 o más	7'16" o más	2'07" o más

La calificación de APTA se obtendrá al mejorar los resultados arriba indicados.

HOMBRES

NO APTO	Salto vertical (centímetros)	Dominadas (número)	Carrera 50 m. (seg. y décimas)	Carrera 1.000 m. (min. y seg.)	Natación 50 m. (segundos)
hasta 25 años	44 o menos	5 o menos	7"6 o más	4'16" o más	1'37" o más
entre 26 y 30	43 o menos	4 o menos	7"8 o más	4'31" o más	1'42" o más
entre 31 y 35	42 o menos	3 o menos	8"2 o más	4'46" o más	1'47" o más
entre 36 y 40	41 o menos	2 o menos	8"7 o más	5'01" o más	1'52" o más
entre 41 y 45	40 o menos	1 o menos	9"2 o más	5'16" o más	1'57" o más

La calificación de APTO se obtendrá al mejorar los resultados arriba indicados.

Alguazas

2694 Modificación resolución de alcaldía n.º 436/05.

Habiéndose modificado de la Resolución de Alcaldía n.º 436/05, se hace pública la delegación en la Junta de Gobierno de las siguientes atribuciones de alcaldía:

.../...

«Resolución n.º 102/06 de 06/02/06, cuyo tenor literal dice:

«Asunto: Modifica resolución de alcaldía n.º 436/05, sobre Delegaciones Alcaldía en la Junta de Gobierno.

Vista la Resolución de Alcaldía 344/05 y 436/05, sobre delegación en la Junta de Gobierno de las competencias de la Alcaldía, así como la necesidad de modificar la misma de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 22 del R. Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y los arts. 43 y siguientes y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno, de las competencias de la Alcaldía, las siguientes atribuciones de conformidad con los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 46 del RDL 781/1986, de 18 de abril, 43,44 y 112.3 del RD 2568/1986,

I. Gestión de personal:

1.- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y el apercibimiento y suspensión preventiva de toda clase de personal.

2.- Distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3.- El premio y sanción de todo el personal de la Corporación, salvo que ésta última consista en la separación del servicio de los funcionarios o el despido del personal laboral.

4.- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

5.- La aprobación del reconocimiento de las prestaciones económicas específicas derivadas del Acuerdo marco regulador de las condiciones del personal al servicio del Ayuntamiento.

6.- El reconocimiento de trienios y servicios previos.

II.- Urbanismo:

1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.

2.- Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.

3.- Las aprobaciones de los proyectos de urbanización.

III.- Otras:

1.- Acuerdos relativos al corte de suministro de agua potable por impago.

Segundo.- Notifíquese a los distintos servicios municipales, dese cuenta en la siguiente sesión plenaria y publíquese en el Tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su entrada en vigor desde el día siguiente de esta Resolución».

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Alguazas a 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

Cartagena

2532 Edicto de corrección de errores.

Habiéndose advertido un error en la publicación del 26 de enero de 2006 relativo a expediente de gestión urbanística de la Unidad de Actuación 6.8 de Isla Plana, se publica el presente para que sirva de rectificación del citado en el siguiente sentido:

En el título del edicto, donde dice:

«Programa de Actuación de la U.A. n.º 68 del P.E.R.I. de Isla Plana»

Debe decir:

«Programa de Actuación de la U.A. n.º 6.8 del P.E.R.I. de Isla Plana»

En el contenido del edicto, donde dice:

«se adoptó acuerdo sobre designación de urbanizador y aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. n.º 68 del P.E.R.I. de Isla Plana»

Debe decir:

«se adoptó acuerdo sobre designación de urbanizador y aprobación inicial del Programa de Actuación de la U.A. n.º 6.8 del P.E.R.I. de Isla Plana»

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de subsanación del error advertido.

Cartagena, 13 de febrero de 2006.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

—

Jumilla

2692 Aprobación inicial Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Jumilla.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día treinta de enero de dos mil seis, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio. De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados el expediente, pudiendo examinarse en la Secretaría General, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Si trascurrido el indicado plazo no se presentaran reclamaciones la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, publicándose entonces el texto íntegro de las mismas.

En Jumilla a ocho de febrero de dos mil seis.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

Las Torres de Cotillas

2174 Corrección de error a la publicación de las tasas del servicio de agua potable.

Advertido error en la publicación número 2174, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 49 de fecha 28 de febrero de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En el apartado de cuota de consumo uso doméstico, se añade como última línea:

Cuota de consumo uso doméstico:

«Más de 90 m³/trimestre: 1,450062 euros/m³»

—

Lorca

2704 Gerencia de Urbanismo. Avance de la modificación puntual del Plan General relativa al P.E.R.I. 1 del PGMO de Lorca.

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de enero, se acordó Avance de la modificación puntual del Plan General relativa al P.E.R.I. 1 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número 05.12.01 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 15 de febrero de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

2705 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación de la junta de compensación del Plan Parcial Aguaderas Sector 1-R.

Por Resolución de Alcaldía de 14 de febrero de 2006, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de estatutos y bases de actuación de la junta de compensación del Plan Parcial de Aguaderas Sector 1-R, seguido bajo el número 06.01.12, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 20 de febrero de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Lorca

2706 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación de PGOM en relación con límites del Sector 2.I de Serrata.

Por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de fecha 30 de enero, se acordó aprobar inicialmente la modificación de PGOM en relación con límites del Sector 2.I de Serrata, seguido bajo el número 06.01.10, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 15 de febrero de 2006.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

—

Mancomunidad del Río Mula

2830 Ordenanza reguladora de la tasa y reglamento del programa de ayuda a domicilio.

Esta Mancomunidad de Servicios Sociales, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 20.4.n) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del Programa de Ayuda a Domicilio que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Capítulo I

Finalidades y ámbito de aplicación del Programa de Ayuda a Domicilio

Artículo 1.º Es objeto de la presente Ordenanza del Programa de Ayuda a Domicilio en los municipios que forma parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, que contempla tres prestaciones:

- a) Proyecto de Ayuda a Domicilio.
- b) Proyecto de apoyo formal en fines de semana.
- c) Proyecto de servicio de comidas a domicilio.

Capítulo II

Definición y objeto de las prestaciones

Artículo 2.º a) El Proyecto de Ayuda a Domicilio tiene por objeto prestar en el propio domicilio, una serie de atenciones, de carácter doméstico, educativo y social a los individuos y familias que lo precisen cuyos miembros adultos se encuentren parcial o totalmente incapacitados para su realización, poniendo en grave peligro la permanencia en su medio socio-familiar, así como ante la existencia de problemas familiares de tipo educacional y de organización que impidan el normal desarrollo de la persona.

b) El Proyecto de apoyo formal en fines de semana tiene por objeto prestar un servicio complementario durante los fines de semana en el marco del Proyecto de Ayuda a Domicilio a personas dependientes o de avanzada edad para el cuidado y aseo personal que por su especial situación de soledad o de incapacidad física tengan dificultades para ello.

c) El Proyecto de servicio de comidas a domicilio tiene por objeto garantizar a

las personas dependientes o de avanzada edad una correcta alimentación, que por su especial situación de soledad o de incapacidad física tengan dificultades para ello.

Artículo 3.º a) El Proyecto de Ayuda a Domicilio comprende las actuaciones siguientes:

A. Atención doméstica y personal que comprende las siguientes prestaciones:

- Limpieza de las dependencias de uso directo y continuado del usuario.
- Lavado a máquina y planchado de la ropa del usuario.
- Realización de compras con dinero del usuario.
- Preparación de comidas con alimentos proporcionados por el usuario.
- Aseo personal.

Todas estas tareas se podrán realizar directamente o en colaboración con el usuario o su familia.

B. Atención educativa que comprende las siguientes prestaciones:

- Organización doméstica.
- Apoyo a unidades familiares disfuncionales.

C. Atención social, que incluye las siguientes prestaciones:

- Compañía.
- Gestiones Médicas.
- Acompañamiento a actividades diversas.

b) El Proyecto de apoyo formal en fines de semana comprende las actuaciones siguientes:

A. Atención personal que comprende las siguientes prestaciones:

- Aseo personal.
- Cuidados.

c) El Proyecto de servicio de comidas a domicilio comprende las actuaciones siguientes:

A. Atención personal

- Distribución de comidas en el propio domicilio.
- Proporcionar la ingesta de dichos alimentos a aquellos que lo necesiten.

Capítulo III

Beneficiarios

Artículo 4.º Serán beneficiarios del Programa todas las personas que por razones físicas, psíquicas o sociales, presenten incapacidad o dificultad para el normal desenvolvimiento personal o familiar, que pongan en situación de riesgo su desarrollo y permanencia en el medio habitual de vida, bien de uno o de varios miembros de la unidad familiar.

El Programa de Ayuda a Domicilio se dirigirá prioritariamente a:

- Las Personas Mayores.
- Los Minusválidos.
- Las familias disfuncionales.
- Otros colectivos, siempre y cuando se encuadren dentro de las características del artículo 5º.

Capítulo IV

Requisitos y condiciones para la concesión del programa

Artículo 5.º Para ser beneficiario de este programa, deberán concurrir en los solicitantes los siguientes requisitos:

1º. Estar al menos dos años empadronados y con una residencia continuada en los municipios miembros de esta Mancomunidad de Servicios Sociales, salvo excepción valorada por la Junta de Gobierno Local.

2º. Hallarse en situación de necesidad a la que no pueda hacer frente por sus propios medios y pueda atenderse por alguno de los servicios que presta la ayuda a domicilio.

Artículo 6.º Se considera que un solicitante se encuentra en situación de necesidad, cuando en la aplicación del baremo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio haya alcanzado la calificación de favorable en la valoración de la autonomía personal y la situación socio-familiar. Esto es, que el solicitante tenga limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida.

En el caso de familias disfuncionales se valorará por la Comisión Técnica la procedencia o no de obtener el servicio.

Artículo 7.º El baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es el que se publicó como anexo al Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 245 de 22 de octubre de 2002.

Será de aplicación cualquier variación que sufra el baremo referido anteriormente.

Artículo 8.º No se prestará el Servicio de Ayuda a Domicilio sin que con carácter previo el solicitante no haya aceptado y firmado la póliza-contrato del servicio elaborada por la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula.

Artículo 9.º En todo caso, las distintas prestaciones se concederán en función de los créditos disponibles en la Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir el servicio con que el solicitante reúna las condiciones anteriormente señaladas, sino que será necesario además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias. Igualmente, los servicios se pueden reducir o modificar en función de las necesidades de cada momento.

Capítulo V

Forma y lugar de presentación de solicitudes

Artículo 10.º Las solicitudes de prestación del servicio se deberán formular en sus ayuntamientos respectivos, a través de la Unidad de Trabajo Social de Zona de la Mancomunidad del Río Mula, en el modelo que para tal fin se facilitará, acompañadas de la documentación precisa en cada caso.

Artículo 11.º El plazo de presentación de solicitudes será de forma ininterrumpida dentro del año natural en que se presente la necesidad.

Capítulo VI

Instrucción de los expedientes y concesión de la prestación

Artículo 12.º Los Trabajadores Sociales recogerán la documentación y solamente le darán trámite cuando la referida documentación esté completa. Posteriormente darán traslado del expediente completo a la Comisión Técnica de Valoración de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula.

Artículo 13.º Una vez recibidos los expedientes, se requerirá en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que si así no lo hicieren en el plazo de 15 días, se archivarán aquéllas sin más trámite.

Artículo 14.º La Comisión Técnica de Valoración, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá reclamar las

aclaraciones y la documentación necesaria para poder valorar.

Artículo 15.º La Comisión de Valoración estudiará los datos reseñados en las solicitudes, elaborando la propuesta de la aprobación o denegación, así como del proyecto de intervención en el caso de la aprobación y la modificación o finalización del mismo.

Artículo 16.º Una vez elaborada la propuesta por la Comisión Técnica de Valoración, se elevará al Presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue, para su Resolución definitiva.

Artículo 17.º El Programa de ayuda a domicilio se prestará hasta que no varíen las circunstancias que motivaron su concesión.

Artículo 18.º Las solicitudes aprobadas que por falta de disponibilidad presupuestaria no se puedan atender, pasarán a la lista de espera, siendo su incorporación al servicio en función de la valoración obtenida, y en caso de igual valoración se tendrá en cuenta la fecha de la solicitud.

Artículo 19.º Las solicitudes denegadas por falta de puntuación en la aplicación del baremo, podrán revisarse a petición del solicitante siempre que se demuestre documentalmente el cambio en su situación de necesidad.

Artículo 20.º Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días a partir de la notificación de la Resolución de concesión para proceder a la firma del contrato del servicio.

Artículo 21.º Una vez transcurrido el plazo sin que los interesados hayan firmado el contrato, se procederá al archivo del expediente, sin más trámite, dando cuenta a los interesados de la resolución del mismo.

Artículo 22.º La firma del contrato por parte del solicitante del servicio, implicará la aceptación de todas las condiciones establecidas referentes a horarios, tarifa, contraprestación suya o de su familia y en general cualquier otra condición que se establezca.

Artículo 23.º La prestación será realizada por los profesionales que determine la Mancomunidad de Servicios Sociales en la forma previamente establecida por la Comisión de Valoración.

Artículo 24.º En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente una extrema gravedad y urgencia, podrá dictarse resolución provisional de concesión de la prestación, hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido para ello, no se hubiere completado el expediente, se procederá a la revocación y correspondiente extinción de la prestación.

Capítulo VII

Notificación de las resoluciones

Artículo 25.º Las resoluciones de concesión, denegación extinción de la prestación, dictadas por el Presidente

de la Mancomunidad o persona en quien delegue, así como el archivo de los expedientes, serán notificadas a los interesados.

Capítulo VIII

Artículo 26.º Contra las resoluciones, que se dicten de acuerdo con los artículos anteriores, se podrán interponer los recursos que procedan en aplicación del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre). Cuyo plazo y órgano al que deben dirigirse se expresará en la citada resolución.

Capítulo IX

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 27.º El precio que abone el beneficiario del programa, se ajustará a las tarifas de la tasa aprobadas por la Mancomunidad de Servicios Sociales. En caso de aprobarse nuevas tarifas, el precio se ajustará a las tarifas vigentes en cada momento, lo cual se comunicará oportunamente al beneficiario.

Los beneficiarios del programa de Ayuda a Domicilio estarán obligados a :

1.- Abonar el precio que está establecido en el ANEXO

2.- Comunicar en el plazo de 15 días máximo, cualquier variación en su situación personal, familiar, social u económica que afecte a la prestación de los servicios y/o a la cuota a abonar por el usuario , en su caso , desde la fecha en que se produzca.

Capítulo X

Modificación, suspensión y extinción de la prestación del programa

Artículo 28.º Modificación. La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del Programa, podrá dar lugar a una variación del proyecto individual, y a la consiguiente modificación de la prestación de los servicios.

Artículo 29.º Suspensión. La Mancomunidad, por resolución del Presidente, previa propuesta del Concejal de Servicios Sociales, podrá suspender temporalmente la prestación en los siguientes casos:

1. Por poner obstáculos el usuario en la prestación del servicio.

2. Por llevar a cabo actos que dificulten el normal desenvolvimiento del trabajador en el domicilio.

3. Por no respetar las normas de corrección en el trato los trabajadores bien sea de hecho o verbal, dando lugar a situaciones ajenas al estricto cumplimiento de su profesión y tareas.

4. Por modificación de las circunstancias socio-familiares y económicas del beneficiario.

5. Por falta de disponibilidad presupuestaria, lo que obligará a priorizar las actuaciones en aquellos casos que sean considerados de mayor necesidad.

6. Por no hacer uso de otros recursos sociales destinados a las personas mayores que ayuden a frenar el deterioro del usuario y que previamente se le hubieran prescrito desde la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 30.º Extinción. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el beneficiario pueda incurrir, la Mancomunidad por resolución de su Presidente, podrá extinguir la prestación de los servicios en los casos siguientes:

1. Por falta puntual mensual de pago de la tasa correspondiente.

2. Por vencimiento del término del contrato sin que el usuario solicite la renovación del mismo.

3. Por fallecimiento o renuncia del beneficiario.

4. Por la desaparición de la situación de necesidad, ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder el servicio.

Capítulo XI

Artículo 31.º Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del Programa de Ayuda a Domicilio prestados por esta Mancomunidad por sí misma o en colaboración con otras entidades.

Artículo 32.º Cuantía. El abono de estos precios por prestación de los distintos proyectos de Ayuda a Domicilio se realizará con sujeción al coste real del servicio facturado, según niveles de renta sobre el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y el número de miembros de la unidad familiar, que figura en los ANEXOS que se aprueba conjuntamente con estas Normas Reguladoras.

El coste del Proyecto de ayuda a domicilio se fija en la cantidad de 10,22 euros por hora de servicio prestado de lunes a viernes en días laborables, el cual se verá modificado anualmente y de forma automática en función del SMI vigente en cada momento.

El coste del Proyecto de apoyo formal en fines de semana se fija en 15 euros por hora.

El coste del Proyecto del servicio de comidas a domicilio se fija en 10,22 euros.

En la aplicación del baremo del SAD, para calcular los ingresos mensuales de la unidad de convivencia se deducirán las cantidades correspondientes a alquiler y/o préstamos hipotecarios destinados a uso de vivienda habitual.

La Junta de Gobierno Local podrá reducir el Precio Público en aquellos casos en los que se valore una situación de necesidad o de carácter excepcional, previo informe técnico del Trabajador Social del SAD y previo informe de los servicios económicos municipales.

Artículo 33.º Forma de pago. Las horas concedidas, una vez determinado su precio, serán estimadas de forma mensual. El pago se efectuará entre los días 1 y 5 de cada mes mientras se realice dicha prestación. El pago se hará mediante domiciliación bancaria,

previa presentación en la entidad financiera del recibo correspondiente de las liquidaciones practicadas.

Artículo 34.º 1. A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se entiende por unidad de convivencia del beneficiario al conjunto de personas que vivan de forma permanente y habitual en el domicilio de éste, con independencia del parentesco y la edad.

2. Se considerarán ingresos de la unidad económica de convivencia, los siguientes:

a) Pensiones, rendimientos del trabajo, los procedentes de actividades profesionales, empresariales, agrícolas o ganaderas, o ingresos análogos. El cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear en 12 meses los ingresos netos anuales por estos conceptos. En el caso de trabajadores autónomos se considerarán como ingresos anuales los netos antes de proceder a las deducciones, conforme a la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Pensiones compensatorias o por alimentos entre parientes.

c) Rendimientos procedentes de capital inmobiliario (excluida la vivienda habitual):

c.1. Bienes inmuebles sin arrendar: el cómputo de estos ingresos será el resultado de aplicar el 10% al valor catastral de dichos bienes, prorrateado en 12 meses.

c.2. Bienes inmuebles arrendados: el cómputo de estos ingresos será el resultado de prorratear por 12 meses la renta anual que produzca los bienes.

d) Rendimientos procedentes del capital mobiliario (dinero, títulos, acciones,...): se estimará los rendimientos anuales que produzcan, a lo que se sumará el resultado de aplicar el 10% al valor nominal de los bienes, todo ello dividido entre 12 meses.

e) Incrementos patrimoniales, independientemente de su período de generación, le será de aplicación el 10%, prorrateado entre 12 meses.

f) La Junta de Gobierno Local podrá denegar un expediente siempre y cuando concurren causas que se estimen suficientemente argumentadas.

Artículo 35.º El impago de la tasa de cualquiera de los servicios que se preste llevará consigo el correspondiente cobro a través de la norma administrativa de recaudación aplicable.

Artículo 36.º Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en el Decreto 124/2002, de 11 de Octubre de 2002, por el que se regula la prestación de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región nº 245 de 22 de octubre de 2002, a la vez que completa lo preceptuado en la Ley 8/1985, de 9 de Diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ley que aborda la regulación unitaria de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de política social,

estableciendo un sistema público de servicios sociales. Todo ello en concordancia con lo establecido en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, de Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Disposición adicional

Las personas que con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento ostenten la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio, continuarán percibiendo el mismo, siempre y cuando una vez revisados sus expedientes, reúnan los requisitos y acepten las condiciones que para la concesión del servicio se establece en este Reglamento.

Vigencia inicial

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula en sesión plenaria celebrada el día 23 de noviembre de 2005 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La Presidenta, Isabel Toledo Gómez

Anexo I

Proyecto de Ayuda a domicilio

UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 100% del SMI	Exento
Mayor de 100% y hasta el 105% del SMI	2,04 €
Mayor de 105% y hasta el 110% del SMI	2,56 €
Mayor de 110% y hasta el 115% del SMI	3,07 €
Mayor de 115% y hasta el 120% del SMI	3,58 €
Mayor de 120% y hasta el 125% del SMI	4,09 €
Mayor de 125% y hasta el 130% del SMI	4,60 €
Mayor de 130% y hasta el 135% del SMI	5,11 €
Mayor de 135% y hasta el 140% del SMI	5,62 €
Mayor de 140% y hasta el 145% del SMI	6,13 €
Mayor de 145% y hasta el 150% del SMI	6,64 €
Mayor de 150% y hasta el 155% del SMI	7,15 €
Mayor de 155% y hasta el 160% del SMI	7,67 €
Mayor de 160% y hasta el 165% del SMI	8,18 €
Mayor de 165% y hasta el 170% del SMI	8,69 €
Mayor de 170% y hasta el 175% del SMI	9,20 €
Mayor de 175% y hasta el 180% del SMI	9,71 €
Mayor de 180% y hasta el 200% del SMI	10,22 €
Mayor de 200% del SMI	10,22 €
513	Exento
513 - 538,65	2,04
538,65 - 564,30	2,56
564,30 - 589,95	3,07
589,95 - 615,6	3,58

Nivel de ingresos	Precio/hora
615,6 - 641,25	4,09
641,25 - 666,9	4,60
666,9 - 692,55	5,11
692,55 - 718,2	5,62
717,2 - 743,85	6,13
743,85 - 769,5	6,64
769,5 - 795,15	7,15
795,15 - 820,8	7,67
820,8 - 846,45	8,18
846,45 - 872,1	8,69
872,1 - 897,75	9,20
897,20 - 923,4	9,71
923,4 - 1026	10,22
>1026	10,22

UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 88% del SMI	Exento
Mayor de 88% y hasta el 92% del SMI	2,04 €
Mayor de 92% y hasta el 96% del SMI	2,56 €
Mayor de 96% y hasta el 101% del SMI	3,07 €
Mayor de 101% y hasta el 105% del SMI	3,58 €
Mayor de 105% y hasta el 109% del SMI	4,09 €
Mayor de 109% y hasta el 114% del SMI	4,60 €
Mayor de 114% y hasta el 118% del SMI	5,11 €
Mayor de 118% y hasta el 123% del SMI	5,62 €
Mayor de 123% y hasta el 127% del SMI	6,13 €
Mayor de 127% y hasta el 131% del SMI	6,64 €
Mayor de 131% y hasta el 136% del SMI	7,15 €
Mayor de 136% y hasta el 140% del SMI	7,67 €
Mayor de 140% y hasta el 144% del SMI	8,18 €
Mayor de 144% y hasta el 149% del SMI	8,69 €
Mayor de 149% y hasta el 153% del SMI	9,20 €
Mayor de 153% y hasta el 157% del SMI	9,71 €
Mayor de 157% y hasta el 160% del SMI	10,22 €
Mayor de 160% del SMI	10,22 €

451,44	Exento
451,44 - 471,96	2,04
471,96 - 492,48	2,56
492,48 - 518,13	3,07
518,13 - 538,65	3,58
538,65 - 559,17	4,09
559,17 - 584,82	4,60
584,82 - 605,34	5,11
605,34 - 630,99	5,62
630,99 - 651,51	6,13
651,51 - 672,03	6,64
672,03 - 697,68	7,15
697,68 - 718,2	7,67
718,2 - 738,7	8,18
738,7 - 764,37	8,69
764,37 - 784,89	9,20
784,89 - 805,41	9,71
805,41 - 820,80	10,22
>820,80	10,22

UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBROS:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 67% del SMI	Exento
Mayor de 67% y hasta el 70% del SMI	2,04 €
Mayor de 70% y hasta el 73% del SMI	2,56 €
Mayor de 73% y hasta el 77% del SMI	3,07 €
Mayor de 77% y hasta el 80% del SMI	3,58 €
Mayor de 80% y hasta el 83% del SMI	4,09 €
Mayor de 83% y hasta el 87% del SMI	4,60 €
Mayor de 87% y hasta el 90% del SMI	5,11 €
Mayor de 90% y hasta el 93% del SMI	5,62 €
Mayor de 93% y hasta el 97% del SMI	6,13 €
Mayor de 97% y hasta el 100% del SMI	6,64 €
Mayor de 100% y hasta el 103% del SMI	7,15 €
Mayor de 103% y hasta el 107% del SMI	7,67 €
Mayor de 107% y hasta el 110% del SMI	8,18 €
Mayor de 110% y hasta el 113% del SMI	8,69 €
Mayor de 113% y hasta el 117% del SMI	9,20 €
Mayor de 117% y hasta el 120% del SMI	9,71 €
Mayor de 120% y hasta el 123% del SMI	10,22 €
Mayor de 123% del SMI	10,22 €

UNIDAD FAMILIAR DE MÁS DE 3 MIEMBROS:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 56% del SMI	Exento
Mayor de 56% y hasta el 59% del SMI	2,04 €
Mayor de 59% y hasta el 62% del SMI	2,56 €
Mayor de 62% y hasta el 65% del SMI	3,07 €
Mayor de 65% y hasta el 68% del SMI	3,58 €
Mayor de 68% y hasta el 70% del SMI	4,09 €
Mayor de 70% y hasta el 73% del SMI	4,60 €
Mayor de 73% y hasta el 76% del SMI	5,11 €
Mayor de 76% y hasta el 79% del SMI	5,62 €
Mayor de 79% y hasta el 82% del SMI	6,13 €
Mayor de 82% y hasta el 84% del SMI	6,64 €
Mayor de 84% y hasta el 87% del SMI	7,15 €
Mayor de 87% y hasta el 90% del SMI	7,67 €
Mayor de 90% y hasta el 93% del SMI	8,18 €
Mayor de 93% y hasta el 97% del SMI	8,69 €
Mayor de 97% y hasta el 100% del SMI	9,20 €
Mayor de 100% y hasta el 103% del SMI	9,71 €
Mayor de 103% y hasta el 107% del SMI	10,22 €
Mayor de 107% del SMI	10,22 €

Anexo II

Proyecto de apoyo formal en fines de semana

UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 100% del SMI	Exento
Mayor de 100% y hasta el 105% del SMI	0,92 €
Mayor de 105% y hasta el 110% del SMI	1,80 €
Mayor de 110% y hasta el 115% del SMI	2,68 €
Mayor de 115% y hasta el 120% del SMI	3,56 €
Mayor de 120% y hasta el 125% del SMI	4,44 €
Mayor de 125% y hasta el 130% del SMI	5,32 €

Nivel de ingresos	Precio/hora
Mayor de 130% y hasta el 135% del SMI	6,20 €
Mayor de 135% y hasta el 140% del SMI	7,08 €
Mayor de 140% y hasta el 145% del SMI	7,96 €
Mayor de 145% y hasta el 150% del SMI	8,84 €
Mayor de 150% y hasta el 155% del SMI	9,72 €
Mayor de 155% y hasta el 160% del SMI	10,60 €
Mayor de 160% y hasta el 165% del SMI	11,48 €
Mayor de 165% y hasta el 170% del SMI	12,36 €
Mayor de 170% y hasta el 175% del SMI	13,24 €
Mayor de 175% y hasta el 180% del SMI	14,12 €
Mayor de 180% y hasta el 200% del SMI	15 €
Mayor de 200% del SMI	15 €

UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 88% del SMI	Exento
Mayor de 88% y hasta el 92% del SMI	0,92 €
Mayor de 92% y hasta el 96% del SMI	1,80 €
Mayor de 96% y hasta el 101% del SMI	2,68 €
Mayor de 101% y hasta el 105% del SMI	3,56 €
Mayor de 105% y hasta el 109% del SMI	4,44 €
Mayor de 109% y hasta el 114% del SMI	5,32 €
Mayor de 114% y hasta el 118% del SMI	6,20 €
Mayor de 118% y hasta el 123% del SMI	7,08 €
Mayor de 123% y hasta el 127% del SMI	7,96 €
Mayor de 127% y hasta el 131% del SMI	8,84 €
Mayor de 131% y hasta el 136% del SMI	9,72 €
Mayor de 136% y hasta el 140% del SMI	10,60 €
Mayor de 140% y hasta el 144% del SMI	11,48 €
Mayor de 144% y hasta el 149% del SMI	12,36 €
Mayor de 149% y hasta el 153% del SMI	13,24 €
Mayor de 153% y hasta el 157% del SMI	14,12 €
Mayor de 157% y hasta el 160% del SMI	15 €
Mayor de 160% del SMI	15 €

UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBROS:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 67% del SMI	Exento
Mayor de 67% y hasta el 70% del SMI	0,92 €
Mayor de 70% y hasta el 73% del SMI	1,80 €
Mayor de 73% y hasta el 77% del SMI	2,68 €
Mayor de 77% y hasta el 80% del SMI	3,56 €
Mayor de 80% y hasta el 83% del SMI	4,44 €
Mayor de 83% y hasta el 87% del SMI	5,32 €
Mayor de 87% y hasta el 90% del SMI	6,20 €
Mayor de 90% y hasta el 93% del SMI	7,08 €
Mayor de 93% y hasta el 97% del SMI	7,96 €
Mayor de 97% y hasta el 100% del SMI	8,84 €
Mayor de 100% y hasta el 103% del SMI	9,72 €
Mayor de 103% y hasta el 107% del SMI	10,60 €
Mayor de 107% y hasta el 110% del SMI	11,48 €
Mayor de 110% y hasta el 113% del SMI	12,36 €
Mayor de 113% y hasta el 117% del SMI	13,24 €
Mayor de 117% y hasta el 120% del SMI	14,12 €
Mayor de 120% y hasta el 123% del SMI	15 €
Mayor de 123% del SMI	15 €

UNIDAD FAMILIAR DE MÁS DE 3 MIEMBROS:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 56% del SMI	Exento
Mayor de 56% y hasta el 59% del SMI	0,92 €
Mayor de 59% y hasta el 62% del SMI	1,80 €
Mayor de 62% y hasta el 65% del SMI	2,68 €
Mayor de 65% y hasta el 68% del SMI	3,56 €
Mayor de 68% y hasta el 70% del SMI	4,44 €
Mayor de 70% y hasta el 73% del SMI	5,32 €
Mayor de 73% y hasta el 76% del SMI	6,20 €
Mayor de 76% y hasta el 79% del SMI	7,08 €
Mayor de 79% y hasta el 82% del SMI	7,96 €
Mayor de 82% y hasta el 84% del SMI	8,84 €
Mayor de 84% y hasta el 87% del SMI	9,72 €
Mayor de 87% y hasta el 90% del SMI	10,60 €
Mayor de 90% y hasta el 93% del SMI	11,48 €
Mayor de 93% y hasta el 97% del SMI	12,36 €
Mayor de 97% y hasta el 100% del SMI	13,24 €
Mayor de 100% y hasta el 103% del SMI	14,12 €
Mayor de 103% y hasta el 107% del SMI	15 €
Mayor de 107% del SMI	15 €

Anexo III

Proyecto de Servicio de Comidas a Domicilio

UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 100% del SMI	Exento
Mayor de 100% y hasta el 105% del SMI	2,04 €
Mayor de 105% y hasta el 110% del SMI	2,56 €
Mayor de 110% y hasta el 115% del SMI	3,07 €
Mayor de 115% y hasta el 120% del SMI	3,58 €
Mayor de 120% y hasta el 125% del SMI	4,09 €
Mayor de 125% y hasta el 130% del SMI	4,60 €
Mayor de 130% y hasta el 135% del SMI	5,11 €
Mayor de 135% y hasta el 140% del SMI	5,62 €
Mayor de 140% y hasta el 145% del SMI	6,13 €
Mayor de 145% y hasta el 150% del SMI	6,64 €
Mayor de 150% y hasta el 155% del SMI	7,15 €
Mayor de 155% y hasta el 160% del SMI	7,67 €
Mayor de 160% y hasta el 165% del SMI	8,18 €
Mayor de 165% y hasta el 170% del SMI	8,69 €
Mayor de 170% y hasta el 175% del SMI	9,20 €
Mayor de 175% y hasta el 180% del SMI	9,71 €
Mayor de 180% y hasta el 200% del SMI	10,22 €
Mayor de 200% del SMI	10,22 €

UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 88% del SMI	Exento
Mayor de 88% y hasta el 92% del SMI	2,04 €
Mayor de 92% y hasta el 96% del SMI	2,56 €
Mayor de 96% y hasta el 101% del SMI	3,07 €
Mayor de 101% y hasta el 105% del SMI	3,58 €
Mayor de 105% y hasta el 109% del SMI	4,09 €
Mayor de 109% y hasta el 114% del SMI	4,60 €
Mayor de 114% y hasta el 118% del SMI	5,11 €

Nivel de ingresos	Precio/hora
Mayor de 118% y hasta el 123% del SMI	5,62 €
Mayor de 123% y hasta el 127% del SMI	6,13 €
Mayor de 127% y hasta el 131% del SMI	6,64 €
Mayor de 131% y hasta el 136% del SMI	7,15 €
Mayor de 136% y hasta el 140% del SMI	7,67 €
Mayor de 140% y hasta el 144% del SMI	8,18 €
Mayor de 144% y hasta el 149% del SMI	8,69 €
Mayor de 149% y hasta el 153% del SMI	9,20 €
Mayor de 153% y hasta el 157% del SMI	9,71 €
Mayor de 157% y hasta el 160% del SMI	10,22 €
Mayor de 160% del SMI	10,22 €

UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBROS:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 67% del SMI	Exento
Mayor de 67% y hasta el 70% del SMI	2,04 €
Mayor de 70% y hasta el 73% del SMI	2,56 €
Mayor de 73% y hasta el 77% del SMI	3,07 €
Mayor de 77% y hasta el 80% del SMI	3,58 €
Mayor de 80% y hasta el 83% del SMI	4,09 €
Mayor de 83% y hasta el 87% del SMI	4,60 €
Mayor de 87% y hasta el 90% del SMI	5,11 €
Mayor de 90% y hasta el 93% del SMI	5,62 €
Mayor de 93% y hasta el 97% del SMI	6,13 €
Mayor de 97% y hasta el 100% del SMI	6,64 €
Mayor de 100% y hasta el 103% del SMI	7,15 €
Mayor de 103% y hasta el 107% del SMI	7,67 €
Mayor de 107% y hasta el 110% del SMI	8,18 €

Nivel de ingresos	Precio/hora
Mayor de 110% y hasta el 113% del SMI	8,69 €
Mayor de 113% y hasta el 117% del SMI	9,20 €
Mayor de 117% y hasta el 120% del SMI	9,71 €
Mayor de 120% y hasta el 123% del SMI	10,22 €
Mayor de 123% del SMI	10,22 €

UNIDAD FAMILIAR DE MÁS DE 3 MIEMBROS:

Nivel de ingresos	Precio/hora
Hasta el 56% del SMI	Exento
Mayor de 56% y hasta el 59% del SMI	2,04 €
Mayor de 59% y hasta el 62% del SMI	2,56 €
Mayor de 62% y hasta el 65% del SMI	3,07 €
Mayor de 65% y hasta el 68% del SMI	3,58 €
Mayor de 68% y hasta el 70% del SMI	4,09 €
Mayor de 70% y hasta el 73% del SMI	4,60 €
Mayor de 73% y hasta el 76% del SMI	5,11 €
Mayor de 76% y hasta el 79% del SMI	5,62 €
Mayor de 79% y hasta el 82% del SMI	6,13 €
Mayor de 82% y hasta el 84% del SMI	6,64 €
Mayor de 84% y hasta el 87% del SMI	7,15 €
Mayor de 87% y hasta el 90% del SMI	7,67 €
Mayor de 90% y hasta el 93% del SMI	8,18 €
Mayor de 93% y hasta el 97% del SMI	8,69 €
Mayor de 97% y hasta el 100% del SMI	9,20 €
Mayor de 100% y hasta el 103% del SMI	9,71 €
Mayor de 103% y hasta el 107% del SMI	10,22 €
Mayor de 107% del SMI	10,22 €

Murcia

2713 Expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, ante el órgano que dictó las mismas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia en los plazos previstos en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Transcurrido el plazo previsto para hacer efectivo el importe de la sanción de modo voluntario, sin que se produzca el pago, se procederá a su exacción por vía de apremio con el 20% de recargo, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 20 y 100 del R.G.R. y otras disposiciones (plazos para el ingreso: las notificadas o publicadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y las notificadas o publicadas entre el día 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, plazos que se contarán desde el día siguiente a aquel en que la sanción adquiera firmeza en vía administrativa).

Infracción a lo dispuesto en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Viaria:

EXPTE.	INTERESADO	LOCALIDAD	ORGANO RESOLUTORIO	FECHA RESOLUCION	SANCION
2254/2004	Tayeb Otsmane	ALQUERÍAS	(1)	12-09-2005	200 €
2429/2004	Miguel-Ángel Alzamora Domínguez	MURCIA	(1)	13-10-2005	200 €
2434/2004	Federico-Virgilio Fernández de Fuentes	MURCIA	(1)	31-10-2005	200 €
2622/2004	José Fernández Hernández	MURCIA	(1)	10-11-2005	200 €
3019/2004	Justo Mondéjar Ortuño	MURCIA	(1)	13-01-2006	200 €

Infracción a lo dispuesto en el art. 6.1 (apartado A) de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, publicada en el B.O.R.M. de 28-4-2000 (aprobada sobre la base de la Ley 6/1997, de 22 de octubre sobre Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración social):

EXPTE.	INTERESADO	LOCALIDAD	ORGANO RESOLUTORIO	FECHA RESOLUCION	SANCION
2941/2004	Andry Afanas Yeve	ARCHENA	(2)	22-09-2005	150,25 €
2974/2004	Jesús-Manuel Buil García	ZARAGOZA	(2)	11-11-2005	150,25 €
2982/2004	Daniel Alcaraz Soler	MURCIA	(2)	22-09-2005	150,25 €
0071/2005	Beatriz Linares Sánchez	MURCIA	(2)	05-09-2005	150,25 €
0264/2005	Carmelo Marcos Torrijos	ALGUAZAS	(2)	02-11-2005	150,25 €

Infracción a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92:

EXPTE.	INTERESADO	LOCALIDAD	ORGANO RESOLUTORIO	FECHA RESOLUCION	SANCION
1779/2004	Juan-Carlos Meca Sánchez	MURCIA	(2)	14-09-2005	300,51 €
2081/2004	Juan-Carlos López Zapata	LA ALBERCA	(2)	14-10-2005	300,51 €
2096/2004	Rafael Sánchez Sánchez	MURCIA	(2)	14-09-2005	300,51 €
2222/2004	Jesús-Pedro Bernal Murcia	EL PALMAR	(2)	13-10-2005	300,51 €
2400/2004	Ricardo Sáez Alarcón	ESPINARDO	(2)	11-11-2005	300,51 €
2403/2004	Víctor-Manuel Tornero López	EL PALMAR	(2)	13-10-2005	300,51 €
2416/2004	Rafael Carrasco Gómez	MOLINA DE SEGURA	(2)	11-11-2005	300,51 €
2529/2004	Santiago Hernández Hernández	ALCANTARILLA	(2)	13-10-2005	300,51 €
2891/2004	Javier García Iniesta	MURCIA	(2)	30-11-2005	300,51 €

(1): El Concejal de Parques y Jardines, Limpieza y Recogida de Residuos (Decreto 17-06-2003)

(2): La Concejal de Seguridad y Empleo (Decreto 17-06-2003).

Murcia, 6 de febrero de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

Murcia

2675 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa de la unidad de actuación única del plan especial BR-4, Barriomar (Expdet. 3152GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 1/02/05, aprobó entre otros el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente el Programa de Actuación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa de la Unidad de Actuación única del P.E.BR-4, Barriomar».

Lo que se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán conocer el contenido del mencionado proyecto en esta Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, s/n (Junto a Mercado Saavedra Fajardo), y formular ante la misma las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 15 de febrero de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

2719 Aprobación de Convocatoria Extraordinaria del Servicio de Apoyo en Fines de Semana a Familias con Personas Dependientes, para el año 2006.

Con fecha 13 de febrero de 2006, la Ilma. Sra. Teniente de Alcalde ha aprobado la Convocatoria Extraordinaria del Servicio de Apoyo en Fines de Semana a Familias con Personas Dependientes, para el año 2006.

Bases de la Convocatoria

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Esta convocatoria extraordinaria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia, del Servicio de Apoyo en Fines de Semana a Familias con Personas Dependientes para el ejercicio 2006, complementaria a la aprobada, para el mismo periodo, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 20 de julio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 205, de 6 de septiembre de 2005.

Segunda.- Finalidad del servicio.

- Favorecer la atención de las personas dependientes en su medio habitual, retrasando y/o evitando ingresos en centros residenciales.

- Proporcionar descanso a las familias cuidadoras de personas dependientes y favorecer el mantenimiento de las relaciones sociales y familiares normalizadas.

- Sustituir a la unidad de convivencia que cuida de una persona dependiente, el tiempo previsto durante los fines de semana.

Tercera.- Beneficiarios del servicio.

Podrá acceder a este servicio aquella unidad de convivencia que cuida de forma continuada a una persona dependiente, que presenten algunas de las siguientes situaciones

- Que tengan otras responsabilidades familiares añadidas: menores a su cargo, discapacitados y/o enfermos dependientes.

- Las formadas por un único cuidador sin posibilidad de relevo para el cuidado de la persona dependiente.

- Los cuidadores de una persona dependiente con grave deterioro cognitivo: enfermedad de Alzheimer y otras demencias.

- Las formadas por cuidadores con trabajo fuera de casa y dentro de casa de forma continuada.

- Los cuidadores que presentan problemas de salud (física y /o psíquica) y de soledad.

- Los cuidadores con problemas asociados a su edad avanzada.

- Otras situaciones familiares de similares características.

Cuarta.- Requisitos de los solicitantes.

- Que la persona a cuidar, si es mayor de 60 años, presente una situación de alta dependencia de terceros para las actividades de la vida diaria, o que, independientemente de la edad, presente una discapacidad física, psíquica o mental con necesidad de ayuda de tercera persona para las actividades de la vida diaria, y tener reconocida por el organismo competente (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia) una minusvalía en grado igual o superior al 75%, y tener valorado, como mínimo, una puntuación de 15 en el apartado de necesidad de concurso de tercera persona. En el caso de menores de edad, no será necesario la valoración del concurso de tercera persona.

- Que la persona dependiente resida en el mismo domicilio que el cuidador.

- Que la unidad de convivencia resida en el municipio de Murcia.

- Aportar la documentación exigida.

- Aceptar las condiciones del servicio reguladas en esta convocatoria.

Quinta.- Contenido del Servicio.

El servicio cubrirá los cuidados personales y de acompañamiento que necesite la persona dependiente en ausencia de los familiares, a través de profesionales con formación en específica atención a personas dependientes, pudiéndose prestar las siguientes tareas:

- Compañía activa: mantener conversación, lectura, apoyo.

- Acompañamiento a paseos y ayuda para desplazamientos.

- Aseo, higiene personal y movilización.

- Administración de alimentos: poner o dar alimentos preparados previamente por los familiares.

- Administrar medicación oral y prestar cuidados mínimos a enfermos crónicos.

- Acompañamiento a actividades culturales y de ocio.

- Cualquier otra tarea implícita en el desarrollo de las anteriores.

Sexta.- Horario y duración del servicio.

El servicio se prestará durante los fines de semana con un máximo de 16 horas al mes y 8 horas en un día. Estas horas podrán distribuirse en la tarde del viernes desde las 15 a las 22 horas y los días del sábado y domingo desde las 8 a las 22 horas.

El número de horas y los días a prestar se fijará de acuerdo a las necesidades y preferencias de cada usuario y la disponibilidad del servicio.

En todo caso la prestación del servicio será por un periodo de tiempo no superior a 31 de diciembre de 2006.

Séptima.- Aportación económica de los usuarios.

El usuario abonará, por la percepción del servicio, la cuota que le corresponda en función de los ingresos económicos de su unidad de convivencia, quedando exentas de pago las unidades de convivencia, cuya renta per cápita no supere los límites establecidos en la tabla elaborada a tal efecto.

A efectos de determinar la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia en que el beneficiario del servicio se integra, se tomará como referencia los

ingresos anuales totales de la unidad de convivencia, procedentes de salarios, pensiones, intereses, rentas y cualesquiera otros dividido por el número de miembros

En el caso de existir más viviendas de titularidad del usuario o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia que la de uso habitual, se considerarán ingresos anuales, el 2% del valor catastral de las mismas. A estos efectos, la suscripción de la Solicitud que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, autoriza al Ayuntamiento de Murcia a la comprobación de los datos catastrales facilitados por la Dirección General del Catastro.

Por lo que se refiere a depósitos en bancos, se considerarán como ingresos computables, los intereses correspondientes.

En el caso de trabajadores autónomos, se considerarán como ingresos anuales los netos, deducidos conforme a la legislación reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas del ejercicio anterior, incrementada en el índice oficial de precios al consumo para el ejercicio que se trate.

TABLA PARA EL CÁLCULO DE CUOTA A APORTAR POR USUARIOS

APORTACIÓN USUARIOS	COMPOSICION UNIDAD DE CONVIVENCIA			
	2 MIEMBROS	3 MIEMBROS	4 MIEMBROS	5 Ó MÁS MIEMBROS
% SOBRE COSTE POR HORA DE SERVICIO	RENDA PER CAPITA SEGÚN S.M.I.	RENDA PER CAPITA SEGÚN S.M.I.	RENDA PER CAPITA SEGÚN S.M.I.	RENDA PER CAPITA SEGÚN S.M.I.
00%	<=100%	<=88%	<=67%	<=56%
20%	>100% Y <=105%	>88% Y <=92%	>67% Y <=70%	>56% Y <=59%
25%	>105% Y <=110%	>92% Y <=96%	>70% Y <=73%	>59% Y <=62%
30%	>110% Y <=115%	>96% Y <=101%	>73% Y <=77%	>62% Y <=65%
35%	>115% Y <=120%	>101% Y <=105%	>77% Y <=80%	>65% Y <=68%
40%	>120% Y <=125%	>105% Y <=109%	>80% Y <=83%	>68% Y <=70%
45%	>125% Y <=130%	>109% Y <=114%	>83% Y <=87%	>70% Y <=73%
50%	>130% Y <=135%	>114% Y <=118%	>87% Y <=90%	>73% Y <=76%
55%	>135% Y <=140%	>118% Y <=123%	>90% Y <=93%	>76% Y <=79%
60%	>140% Y <=145%	>123% Y <=127%	>93% Y <=97%	>79% Y <=82%
65%	>145% Y <=150%	>127% Y <=131%	>97% Y <=100%	>82% Y <=84%
70%	>150% Y <=155%	>131% Y <=136%	>100% Y <=103%	>84% Y <=87%
75%	>155% Y <=160%	>136% Y <=140%	>103% Y <=107%	>87% Y <=90%
80%	>160% Y <=165%	>140% Y <=144%	>107% Y <=110%	>90% Y <=93%
85%	>165% Y <=170%	>144% Y <=149%	>110% Y <=113%	>93% Y <=97%
90%	>170% Y <=175%	>149% Y <=153%	>113% Y <=117%	>97% Y <=100%
95%	>175% Y <=180%	>153% Y <=157%	>117% Y <=120%	>100% Y <=103%
100%	>180%	>157%	>120%	>103%

La base para el cálculo del porcentaje de aportación del usuario no será superior a 14,79 € hora

El pago de la cuota se efectuará entre los días 1 y 10 de cada mes, mediante domiciliación bancaria a favor de la empresa prestataria del servicio.

Octava.- Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud, según modelo que figura como Anexo I a esta convocatoria y que se proporcionará en el Registro General del Ayuntamiento y Centros Municipales de Servicios Sociales, debidamente cumplimentada.

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de la persona dependiente.

- Certificado de empadronamiento de la unidad de convivencia.

- Certificado o Informe médico de la persona dependiente, indicando las enfermedades que padece, los tratamientos que recibe y los cuidados que precisa (Anexo II)

- Fotocopia de la tarjeta sanitaria de la persona dependiente.

- En el supuesto de personas con discapacidad reconocida, Certificado de la Condición Legal de Minusvalía, tanto del/de la solicitante como del resto de miembros de la Unidad de Convivencia que aleguen esa situación.

- Documentos que acrediten los ingresos de cada uno de los miembros la unidad de convivencia:

- Certificados o cartas de actualización de las pensiones que perciben, emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- Fotocopia de las dos últimas nóminas.

- Declaración de la Renta o, en su defecto, autorización del interesado y otros miembros de la unidad de convivencia para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios, a la Agencia Tributaria, relativos al nivel de renta. (Anexo III)

- Certificado del INEM, con expresión de la cuantía de las percepciones económicas que reciban, de aquellos miembros de la unidad de convivencia que se hallen en situación de desempleo.

- Declaración Jurada (según modelo normalizado), en caso de no tener ingresos en alguno de los anteriores conceptos. (Anexo IV).

Novena.- Incompatibilidad.

No podrán concurrir a la presente convocatoria de carácter extraordinario, aquellas personas que hubieran solicitado el servicio al amparo de la Convocatoria Ordinaria, aprobada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 20 de julio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2005, y hubiesen obtenido resolución favorable.

Décima.- Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de esta Convocatoria Extraordinaria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 15 de septiembre de 2006.

Undécima.- Procedimiento de tramitación y resolución.

- Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y en las Oficinas de Información localizadas en las pedanías, bien directamente o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

- Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde el Ayuntamiento de Murcia se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario su solicitud será archivada sin más trámite.

- La propuesta de concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta Convocatoria, se realizará por el órgano concedente (Junta de Gobierno) a instancias de una Comisión de Valoración, cuyo Presidente será el Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Murcia, estando formada, además, por la Jefa de Sección de Familia e Iniciativa Social y otros técnicos adscritos a esta Sección.,

- La resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

- La concesión del servicio al que se refiere la presente Convocatoria, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Murcia para esta finalidad.

Criterios de Valoración

1.º) Nivel de dependencia de la persona dependiente:

El nivel de dependencia sólo se valorará en personas mayores de 60 años, y se establecerá mediante la valoración, por parte del/la trabajador/a social, de la capacidad para realizar las siguientes tareas habituales de la vida diaria, a las cuales se le se asignará la puntuación que le corresponda según la tabla elaborada a tal efecto.

En el caso de personas discapacitadas no se le asignará puntuación alguna; pero será requisito imprescindible para considerar la falta de autonomía, la calificación del grado de minusvalía certificado por la Unidad de Valoración correspondiente del ISSORM, siendo requisito indispensable tener, como mínimo, una calificación del 75% de minusvalía, y tener valorado, como mínimo, una puntuación de 15 en el apartado de necesidad de concurso de tercera persona. En el caso de menores de edad, no será necesario la valoración del concurso de tercera persona.

TAREAS DE LA VIDA DIARIA:

- 1.- Comer/beber
- 2.- Vestirse/desvestirse
- 3.- Lavarse/arreglarse
- 4.- Control de esfínteres
- 5.- Movilidad dentro de la casa
- 6.- Ingesta de medicación
- 7.- Conducta social

PUNTUACIÓN SOBRE NIVEL DE DEPENDENCIA

NIVEL DE DEPENDENCIA	PUNTUACIÓN
Autonomía total	0 puntos
Dependencia baja	2 puntos
Dependencia media	3 puntos
Dependencia alta	5 puntos

Máximo de puntuación apartado 1º: 35 puntos.

2.º) SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

RENDA DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA SEGÚN S.M.I.	PUNTUACION
<57%	60 puntos
>57%.....<93%	50 puntos
>93%.....<129%	40 puntos
>129%..... <165%	30 puntos
>165%.....<201%	20 puntos
>201%.....<237%	10 puntos
>237%.....<250%	5 puntos
>250%	0 puntos

Máximo de puntuación apartado 2º: 60 puntos

3.ª) SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Un único cuidador, sin posibilidad de compartir responsabilidades por carencia de otros familiares directos de la persona dependiente (hijos) y con otras cargas familiares (hijos pequeños, discapacitados, nietos).	35 puntos
Un único cuidador sin posibilidad de compartir responsabilidad por la carencia o no relación con otros familiares de la persona dependiente	25 puntos
Un único cuidador principal con familiares pero solo con relevos ocasionales	15 puntos
Un cuidador principal que comparte la responsabilidad con otros familiares pero que necesitan apoyos ocasionales.	5 puntos
Un cuidador principal que comparte la responsabilidad con otros familiares con suficiente relevo.	0 puntos
Otras circunstancias socio-familiares: <ul style="list-style-type: none"> - Cuidadores de una persona mayor con grave deterioro cognitivo. - Cuidadores con trabajo fuera de casa y dentro de casa de forma continuada. - Cuidadores con problemas de salud, depresión, soledad, deterioro personal familiar y psicosocial. - Cuidadores con problemas asociados a su edad avanzada. - Otras a especificar. 	Máximo 10 puntos

Máximo puntuación de apartado 3ª: 45 puntos**Duodécima.- Prestación del Servicio.**

El orden de prioridad para el acceso al servicio se llevará a cabo de acuerdo con la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios establecidos en el baremo previsto en esta convocatoria. El número de usuarios de este servicio se determinará con arreglo a la demanda y al crédito presupuestario disponible.

Decimotercera.- Seguimiento del Servicio.

Se realizará seguimiento del desarrollo del servicio y, en su caso, revisión del expediente, valorándose la continuidad, modificación o extinción de la prestación del servicio.

Por su parte, los beneficiarios se comprometerán a permitir la visita del trabajador social en su domicilio, tanto para el seguimiento del servicio como para la elaboración de los informes pertinentes.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

El usuario o familia pagará a la empresa prestataria del servicio la cantidad que resulte de aplicar las tablas económicas establecidas al efecto. El impago de la cuota correspondiente, supondrá la retirada inmediata del servicio para el usuario y la imposibilidad de poder acceder de nuevo a él en lo sucesivo, mientras no salde la deuda.

El usuario o familia está obligado a comunicar con una antelación mínima de 48 horas aquellas variaciones y situaciones que afecten al horario y prestación del servicio.

Si el auxiliar tuviera que prolongar las horas de servicio por circunstancias urgentes y/o imprevistas del cuidador habitual, el coste del exceso en el número de

horas efectivas del servicio prestado, hasta la llegada del cuidador al domicilio, correrá a cargo del mismo.

El usuario y/o familia dejará en el domicilio, a disposición del auxiliar, las indicaciones de los cuidados que necesita la persona mayor, por escrito, así como la localización de unas llaves de la vivienda con el objeto de prevenir posibles eventualidades.

El usuario y/o familia facilitará la labor de control inspección y seguimiento del personal identificado del servicio.

El usuario y/o familia informará de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que afecte a la prestación del servicio y/o a la cuota a abonar por el usuario, en su caso.

Decimoquinta.- Motivos de extinción o suspensión del Servicio.

La prestación del servicio al usuario cesará por alguna de las siguientes causas:

- A petición del usuario
- Por fallecimiento del usuario.
- Por ocultamiento o falsedad comprobada en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada.
- Ingreso en centro en régimen de residencia.
- Desaparición de la situación de necesidad que motivó la concesión de la prestación.
- Por impago de la cuota establecida, en su caso.

ANEXO I

**SOLICITUD
APOYO EN LOS FINES DE SEMANA
A FAMILIAS CON PERSONAS DEPENDIENTES**

MAYORES

DISCAPACITADOS

A. DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	
			TELÉFONO	
FECHA NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E. CIVIL	
DOMICILIO	COD. POSTAL	MUNICIPIO	BARRIO/PEDANÍA	

B. DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO		MUNICIPIO	PROVINCIA
COD. POSTAL	TELÉFONO	RELACION CON EL SOLICITANTE	

D./D^a _____, como (solicitante o representante) declaro, ser ciertos y comprobables documentalmente, todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado/a que la ocultación o falsedad de los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello puedan derivarse; quedando enterado/a de la obligación de comunicar al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que puedan producirse en lo sucesivo. Asimismo, **autorizo al Ayuntamiento de Murcia a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos se precisen para la correcta tramitación de la presente solicitud.**

Murcia, a _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____

NOTA INFORMATIVA: Los datos recogidos en la presente solicitud, se facilitaran de forma voluntaria; en caso de no hacerlo no será posible su trámite. Estos datos serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de la resolución del expediente, cuyo tratamiento es responsabilidad de la dirección del Ayuntamiento de Murcia, y respecto a lo mismos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad en lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Fotocopia del D.N.I. del/la solicitante y de la persona dependiente
- Certificado de empadronamiento de todos los miembros de la Unidad de Convivencia residentes en el domicilio del/de la solicitante.
- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria de la persona dependiente.
- Certificado o Informe Clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud donde se acredite la situación de enfermedad o incapacidad del/de la solicitante, y en su caso, cuando se alegue para Baremo, de los miembros de la Unidad de Convivencia. (Anexo II)
- En el supuesto de personas con discapacidad reconocida, Certificado de la Condición Legal de Minusvalía, tanto del/de la solicitante como del resto de miembros de la Unidad de Convivencia que aleguen esa situación.
- Justificante de los ingresos económicos totales de todos los miembros de la Unidad de Convivencia, mediante:
 - Justificante/s de la/s pensión/es que percibe/n, emitido por el INSS.
 - Fotocopias de las dos últimas nóminas.
 - Declaración de la Renta o, en su defecto, Autorización del Interesado para que el Ayuntamiento de Murcia pueda recabar datos tributarios, a la Agencia Tributaria, relativos al nivel de renta. (Anexo III)
 - Certificación del INEM con expresión, en su caso, de la cuantía de las percepciones económicas que reciban, para todos/as aquellos/as que se hallen en situación de desempleo.
 - Declaración Jurada (según modelo normalizado), en caso de no tener ingresos en alguno de los anteriores conceptos. (Anexo IV)
- Otros.

INFORME MEDICO

ANEXOII

(A rellenar por el Facultativo de zona o Geriatra correspondiente)

D./Dña. _____

Nº de asegurado _____

AUTONOMIA PERSONAL:

(Señalar con una "X" una sola respuesta de cada uno de los apartados)

VALORACION FISICA	VALORACION PSIQUICA
<p>1. MOVILIDAD</p> <p><input type="checkbox"/> Camina con dificultad</p> <p><input type="checkbox"/> Camina sin dificultad</p> <p><input type="checkbox"/> Camina con ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> En silla de ruedas o encamado</p> <p>2. VESTIDO</p> <p><input type="checkbox"/> Se viste sin ayuda y correctamente</p> <p><input type="checkbox"/> Se viste sólo pero incorrectamente</p> <p><input type="checkbox"/> Precisa ayuda para vestirse</p> <p><input type="checkbox"/> Precisa ayuda siempre. Incapaz</p> <p>3. ALIMENTACION</p> <p><input type="checkbox"/> Se alimenta correctamente y sin ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> Se alimenta con la mínima ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> Precisa ayuda con frecuencia</p> <p><input type="checkbox"/> Precisa ayuda empre. Incapaz</p> <p>4. ASEO</p> <p><input type="checkbox"/> Se asea con normalidad</p> <p><input type="checkbox"/> Se asea sólo pero mal</p> <p><input type="checkbox"/> Precisa ayuda para el aseo</p> <p><input type="checkbox"/> Incapaz de asearse</p> <p>5. CONTINENCIA DE ESFÍNTERES</p> <p><input type="checkbox"/> Continencia completa</p> <p><input type="checkbox"/> Incontinencia ocasional</p> <p><input type="checkbox"/> Incontinencia con frecuencia</p> <p><input type="checkbox"/> Incontinencia completa</p> <p>6. CAPACIDAD PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN DESENVOLVERSE EN SU MEDIO (Hacer comida, salir solo, comprar, limpiar, etc.).</p> <p><input type="checkbox"/> Las realiza sólo sin ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> Las realiza con ayuda</p> <p><input type="checkbox"/> Las realiza con supervisión estrecha</p> <p><input type="checkbox"/> Incapaz de realizarlas</p> <p>7. VISION</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Ceguera total no adquirida en la vejez</p> <p><input type="checkbox"/> Ceguera total adquirida en la vejez</p> <p>8. DISNEA</p> <p><input type="checkbox"/> No presenta</p> <p><input type="checkbox"/> Disnea de esfuerzo</p> <p><input type="checkbox"/> Disnea de reposo</p>	<p>9. MEMORIA</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p> <p>10. ORIENTACION TEMPORO-ESPACIAL</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p> <p>11. COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p> <p>12. PERCEPCION Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p> <p>13. AFECTIVIDAD (Animo depresivo, descontrol emocional)</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderada s</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p> <p>14. TRASTORNOS DE CONDUCTA (Inquietud permanente, desinhibición sexual, agresividad, irritabilidad...)</p> <p><input type="checkbox"/> Normal</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones leves</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones moderadas</p> <p><input type="checkbox"/> Alteraciones graves</p>

DIAGNÓSTICO:

TRATAMIENTO:

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: Dr./Dra. _____

Colegiado/a nº _____ de _____

ANEXO III

AUTORIZACION DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de Murcia a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y/o control del **Servicio de Apoyo en Fines de Semana a Familias con Personas Dependientes**, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la prestación.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACION TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS DEL EJERCICIO 2005.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACION.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF	FIRMA

B.DATOS DEL REPRESENTANTE, EN SU CASO.

APELLIDOS Y NOMBRE:	
EN CALIDAD DE (Título de representación):	
NIF	FIRMA

C. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

....., a..... de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

ANEXO IV**DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA**
(cumplimentar sólo para ingresos que no pueden ser justificados mediante documentación)

D./Dña., D.N.I , como
solicitante del Servicio de Apoyo en Fines de Semana a Familias con Personas
Dependientes

DECLARO

que mi familia está compuesta por:

NOMBRE	APELLIDOS	PARENTESCO

y que los ingresos económicos de los miembros de mi familia que no pueden ser justificados mediante documentación, son los siguientes:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	CUANTÍA MENSUAL

Murcia, a de de 200...

Fdo.:

Yecla

2925 Paralización de la licitación del Contrato de Obras de «Colegio Público de Educación Infantil y Primaria» (C.O. 1/2006).

Con fecha de hoy, se ha dictado el Decreto que a continuación se transcribe íntegramente:

«En el B.O.R.M. núm. 31, de 7 de febrero de 2006, fue publicado anuncio de licitación del Contrato de Obras de «Colegio Público de Educación Infantil y Primaria», a adjudicar mediante Procedimiento Abierto y Subasta, con un presupuesto base de licitación de 2.598.505,87.

Aunque en el plazo de exposición al público del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no se ha producido reclamación alguna, los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe de esta misma fecha en el sentido de que, a través de alguna de las empresas que se han interesado en participar en la licitación, se ha tenido conocimiento de la existencia de un error en el expediente consistente en que en el Presupuesto Total del Proyecto Técnico, que constituye a su vez el presupuesto base de licitación reflejado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no se ha incluido el presupuesto del reglamentario Estudio de

Seguridad y Salud, documento técnico que sin embargo obra en el Proyecto Técnico.

Para evitar posibles errores o confusiones por parte de las empresas interesadas en participar en la licitación de referencia, resulta procedente paralizar ésta, hasta que por el órgano de contratación competente, el Pleno del Ayuntamiento, se adopte acuerdo de rectificación del mencionado error.

Por todo lo cual, vengo en decretar:

1.º La paralización de la licitación del Contrato de Obras «Colegio Público de Educación Infantil y Primaria», a adjudicar mediante Procedimiento Abierto y Subasta, con un presupuesto base de licitación de 2.598.505,87, cuyo anuncio fue publicado en el B.O.R.M. núm. 31, de 7 de febrero de 2006.

2.º Dar publicidad al presente Decreto mediante anuncio a publicar en el B.O.R.M. y en el Tablón Municipal de Edictos.

Dado en Yecla a 28 de febrero de 2006 por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan C. González Soriano, que certifica.»

Yecla a 28 de febrero de 2006.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Organismo Autónomo Imprenta Regional

www.carm.es/borm/